



Fundación para el Debido Proceso, A.C.  
**VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS**  
**CASOS PRESOS POLITICOS VENEZOLANOS**

En los últimos ocho (08) años 2002-2011, las autoridades de los poderes públicos (con especial atención el Judicial) de Venezuela han recrudecido su permanente actitud de violación e irrespeto a las leyes nacionales, así como a los pactos y tratados internacionales.

Han sido públicos y notorios casos de personas públicamente conocidas por sus opiniones personales, críticas o que han ejercido determinadas funciones públicas en las que han realizado actos que no son del agrado de los altos personeros del ejecutivo nacional.

En todos los casos de los Presos Políticos venezolanos se pueden señalar elementos comunes que han llamado la atención y han despertado la preocupación por las circunstancias en las que se han realizado las investigaciones y los procesos penales; estas circunstancias presentan fundados elementos para concluir que se ha transgredido el derecho al debido proceso, tal como está reconocido en El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el Código Orgánico Procesal Penal.

Como circunstancias comunes a este perfil de casos, entre los que podemos mencionar con mayor frecuencia se encuentran los siguientes:

1.- Inicio inmediato de la investigación penal después de haberse pronunciado públicamente algún alto funcionario del gobierno nacional señalando a determinada persona como delincuente y culpable de graves delitos, irrespetando el derecho a la presunción de inocencia; seguidamente el Ministerio Público y los órganos de

investigaciones penales desarrollan la investigación con una diligencia que se echa de menos en otros casos.

2.- El Ministerio Público muestra un decidido y claro énfasis en presentar elementos de culpabilidad, mientras desecha todo elemento de convicción o diligencia de investigación que favorezca al investigado; lo cual desdice de su deber de proceder como parte de buena fe al que le obliga la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Código Orgánico Procesal Penal.

3.- Decisiones y Sentencias condenatorias sin motivación y sin contar con los medios de pruebas necesarios para llegar a la misma, incluso con la utilización de testigos falsos.<sup>1</sup>

4.- Se recurre ampliamente a medidas provisionales de privación de libertad, en abierta contravención al derecho a ser juzgado en libertad; se regresa de este modo al lamentable hábito de “detener para investigar” en vez de “investigar antes de detener”. Recurriéndose a imputaciones de delitos con altas penas que después no pueden sostener en posteriores etapa como la es la de juicio.<sup>2</sup>

5.- Negación o retardo en la concesión de las medidas alternativas al cumplimiento de la pena una vez que se tiene el tiempo previsto legalmente para llegar a la concesión de tales medidas.<sup>3</sup>

6.- Retardo procesal o acelerar el curso del juicio dependiendo de la necesidad o conveniencia del Estado venezolano.<sup>4</sup>

7.- Se recurre constantemente a la amenaza de trasladar a las cárceles o internados judiciales fuera de la jurisdicción de los Tribunales, si se ejerce el derecho a la denuncia.<sup>5</sup>

8.-Las autoridades judiciales y penitenciarias ejercen actos arbitrarios dirigidos a negar sin motivo alguno la solicitud de asistencia médica solicitada por el procesado.

9.- Cambio de Fiscales y Jueces repentino sin el debido cumplimiento legal para su designación.

---

<sup>1</sup> Caso Hermanos Guevara, Felipe Rodríguez, Silvio Mérida, Raúl Díaz, José Sánchez Montiel.

<sup>2</sup> Caso Hermanos Guevara, Afiuni, Peña Esclusa

<sup>3</sup> Ejemplo de ello son Otto Gebauer, Silvio Mérida, Raúl Díaz, Felipe Rodríguez, Diana Mora.

<sup>4</sup> Caso Hermanos Guevara, 11 de abril, Silvio Mérida, Felipe Rodríguez, Eligio Cedeño, General Delfín Gómez, José Sánchez Montiel, Biagio Pilieri.

<sup>5</sup> Casos Presos de Sebin antigua Disip, caso Afiuni

10.- Destitución de jueces cuando toman alguna decisión que favorezca a las personas privadas de libertad.

En la mayoría de estos casos, la detención inicial ha sido de manera arbitraria e ilegal, mediante allanamiento sin las debidas garantías judiciales, lo cual ha agravado la situación de la persona detenida, porque los ha colocado en una situación de completa indefensión de lo que ha permitido que se transgredan otros derechos, como son los correspondientes a la integridad física y al trato digno.<sup>6</sup>

Otro factor común se refiere a las opiniones de altos funcionarios de los Poderes Públicos distintos a los de la Administración de Justicia, en donde señalan cuales deberían ser las sentencias condenatorias que deben emitir los Jueces, e inclusive señalando cual debería ser la pena.<sup>7</sup>

Observamos cada día mas que se hace difícil, el acceso a recursos judiciales adecuados y efectivos, a la realización de adecuadas investigaciones y al desarrollo de las mismas en forma imparcial, seria y diligente y en un tiempo razonable; y a la persecución, captura, enjuiciamiento y sanción de los autores de los hechos que motivan la investigación, cuando los familiares han realizado denuncias por violaciones a sus derechos humanos, favoreciendo en todo momento a la impunidad.

---

<sup>6</sup> Casos Hermanos Guevara , Diana Mora, Peña Esclusa, Afiuni, Felipe Rodríguez, Silvio Mérida, Carlos Chancellor Rubén González , entre otros

<sup>7</sup> Caso Maria Lourdes Afiuni, Hermanos Guevara, caso 11 de abril, entre otros.

# CASOS PRESOS POLITICOS VENEZOLANOS

## RESUMEN Y VIOLACIONES

### 1.- CASO HERMANOS GUEVARA (CASO ANDERSON):



Comisario (CTPJ) Rolando Guevara Pérez

Comisario Gral. (DISIP) Otoniel Guevara Pérez

Inspector (CTPJ) Juan Bautista Guevara Rodríguez

**DELITOS IMPUTADOS: HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE COAUTOR, AGAVILLAMIENTO, PORTE ILCITO DE ARMA DE GUERRA Y PORTE ILCITO DE ARMA DE FUEGO**

**SENTENCIA: 27 AÑOS 9 MESES PRISION (ROLANDO Y OTONIEL GUEVARA PEREZ)**

**29 AÑOS 6 MESES PRISION (JUAN GUEVARA RODRIGUEZ)**

**Jueces actuantes:** Maikel Moreno (destituido); Rita Hernández Tineo, Luís Ramón Cabrera Araujo (juez itinerante); Belkis Cedeño (destituida); Jesús Orangel García, Samir Richiani, Magistrado Eladio Ramón Aponte Aponte.

**Fiscales actuantes:** Gilberto Landaeta, Yoraco Bauza, Hernando Contreras (todos destituidos) Tursy Simancas, Sonia Busnego (jubiladas).

**ROLANDO GUEVARA PÉREZ** y **OTONIEL GUEVARA PÉREZ** fueron privados ilegítimamente de su libertad en fecha 23 de noviembre de 2004, se ordenó sus muertes por parte de altos funcionarios policiales, las cuales no fueron ejecutadas por los subalternos, por respeto a su trayectoria y liderazgo dentro de su cuerpo policial. **JUAN GUEVARA RODRIGUEZ**, fue privado de su libertad el 20 de noviembre de 2004; puestos a la orden de Tribunales en fecha 26 y 28 de noviembre, respectivamente, sin imponérseles del motivo de su detención. En el tiempo que duró la desaparición de los tres, fueron torturados física y psicológicamente, durante y después de la detención, sin que hasta la presente exista investigación ni decisión por parte de las autoridades competentes sobre el delito de que fueron objeto.

Actualmente se encuentran en la DISIP, cumpliendo sentencia condenatoria de 27 años 9 meses de prisión, por el delito de Homicidio calificado, siendo su única conexión con el caso, llamadas anónimas, un cruce de llamadas entre primos, hermanos y compañeros de trabajo, un incidente de tránsito de Juan Bautista Guevara en las inmediaciones de IUPOLC la noche del asesinato de Danilo Anderson y las declaraciones de Giovanni Vázquez y Alexis Peñuela, falsos testigos incluidos en forma irregular al proceso y protegidos por el Ministerio Público.

Los hechos por los cuales se les acusa ocurrieron el 18 de noviembre de 2004, fecha en la cual muere por medio de una explosión el Fiscal del Ministerio Público Danilo Anderson, en esa misma fecha y a escasos momentos de producirse el mencionado evento, el Ex Fiscal General de la República Julián Isaías Rodríguez, sin ni siquiera tener certeza de quien era la persona muerta señala que fue un acto terrorista en contra del Fiscal Anderson. Al sitio del suceso hicieron acto de presencia representantes de los mas altos poderes, sin aun haberse establecido la identidad de la víctima. Días después y con motivo de este caso, se crea la Jurisdicción Antiterrorista por la cual fueran juzgados, por hechos ocurridos con anterioridad a la creación de la misma. La jurisdicción antiterrorista da competencia a jueces en forma nominal, no a tribunales, por lo tanto los jueces se rotan y los mismos que conocieron en la etapa inicial conocen en la de alzada, demorando el curso de las actuaciones por cuanto deben inhibirse. A la defensa e imputados se le impidió la lectura de todo el cúmulo de actas que levantó el Ministerio Público con motivo de la investigación, incluso con la anuencia de la Corte de Apelaciones Sala 4, quien declara sin lugar amparo constitucional ejercido por la defensa.

Aun cuando se trata de un mismo caso (homicidio de Danilo Anderson) el Ministerio Público, seccionó el expediente en un caso por imputado, por lo tanto existen alrededor de 7 averiguaciones aproximadamente, y no todos tienen las mismas actuaciones ni hay acceso a ellas por parte de los otros abogados, pero precisamente por existir tal procedimiento se verificó el fraude procesal realizado por los Fiscales donde un mismo testigo Giovanni Vázquez dio varias versiones de un mismo caso, en fechas distintas y cambiando los presuntos responsables, fechas y sitios donde se suponía ocurrían las reuniones para planificar la muerte del Fiscal.

Existe además, la denuncia-confesión que efectuara Hernando Contreras, uno de los fiscales actuantes, así como la de los propios testigos piedra angular de la sentencia condenatoria Giovanni Vázquez y Alexis Peñuela, donde manifestaron que había irregularidades en la declaración de este último y que los Guevara, así como los otros imputados por el asesinato del Fiscal, no tenían nada que ver con el mismo.

Aun cuando la defensa de Los Guevara intentó querrela en contra del Ex Fiscal General y los cinco Fiscales comisionados para actuar en el caso, el Tribunal 39 de Control no admitió la misma señalando que se debía establecer claramente que fecha se dieron las reuniones de los fiscales y en que sitio. Hechos estos producto solo de una investigación que jamás se realizará ya que al Estado no le interesa.

En virtud de las denuncias y confesiones efectuadas por el supuesto testigo Giovanni Vásquez y el Ex fiscal Hernando Contreras se efectuaron denuncias, en diciembre de 2008, ante el Ministerio Público en contra de funcionarios del Estado como son Jesse Chacón, Ex Ministro de Relaciones del Interior y Justicia, Isaías Rodríguez, Ex Fiscal General de la República, Marcos Chávez, Ex Director del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, Miguel Eduardo Rodríguez Torres, Ex Director de la Dirección General Sectorial de Inteligencia y Prevención, así como contra los Ex Fiscales del Ministerio Público Gilberto Landaeta y Yoraco Bauza, por los delitos de Desaparición Forzada y Agavillamiento. El Ministerio Público aun no designa los fiscales que deben conocer de la misma.

En el presente caso se violó la presunción de inocencia, el debido proceso, el derecho a la defensa, igualdad de las partes, ser juzgado por sus jueces naturales (tribunal con escabinos), existió fraude procesal por parte del Ministerio Público, así mismo se agotaron todas las instancias nacionales, sin que ninguno de los jueces actuantes decidieran en forma motivada, argumentada ni ajustada a la ley.

Antes del caso Anderson, el Ministerio Público ya había llamado a declarar a Rolando y Otoniel Guevara en los siguientes casos: Montesinos, Los Paracos de la Hacienda Daktari, las explosiones de La Embajada de España y Consulado de Colombia, Los pistoleros de Puente Llaguno con motivo del 11 de abril, por lo cual fueron allanadas sus oficinas, es decir eran los sospechosos habituales de la Fiscalía para cada caso emblemático, aun cuando ya tenían dentro de su investigación nombres y responsables definidos no desaprovechaban la oportunidad de vincularlos en tales hechos.

En la actualidad se encuentra el caso en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (P 264-05) donde se denunció al estado venezolano por violaciones al debido proceso, a la integridad y a la libertad personal entre otros. Su ultimo sitio de reclusión y donde aun permanecen es la sede de SEBIN antigua DISIP.

En los últimos 2 años, los testigos Alexis Peñuela y Giovanni Vásquez y uno de los Fiscales del caso Hernando Contreras, ofrecieron declaraciones públicas mediante las cuales desmentían todo lo declarado en juicio y manifestaron que el Fiscal General les había pagado a los 2 primeros nombrados para que declararan en juicio, sin embargo no se han abierto las correspondientes averiguaciones.

- ✿ Secuestrados en la vía pública (Rolando) y en la sede de su oficina (Otoniel), por funcionarios policiales que los mantuvieron por tres (3) días desaparecidos; posteriormente abandonados en el Estado Carabobo, fueron objeto de un presunto rescate de un secuestro, por parte de efectivos de la Guardia Nacional.
- ✿ Juan Guevara, fue extraído de su residencia por personas identificadas por testigos y familiares como funcionarios policiales, estuvo una semana desaparecido.
- ✿ Fueron trasladados al Helicoide sede la Dirección General Sectorial de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), donde los mantuvieron incomunicados de sus familiares y abogados hasta tanto fueron puestos a la orden de un tribunal.
- ✿ Fueron presentados posteriormente ante el Juzgado 34º de Primera Instancia en funciones de Control del área metropolitana de Caracas, les fue dictada medida privativa de libertad, sin haber sido impuesto de sus derechos ni imputado con anterioridad, aun cuando viajaron desde el Estado Carabobo a Caracas en compañía de uno de los Fiscales del Ministerio Público comisionado YORACO BAUZA.
- ✿ Fueron objeto de condena previa por parte del para entonces Ministro de Relaciones Interiores, Jesse Chacón, Director del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, Marco Chávez, el Director General Sectorial de los Servicios de Inteligencia y Prevención; Eduardo Torres, así como con la anuencia del ex Fiscal General de la República Julián Isaías Rodríguez Díaz, quienes ordenaron sus muertes, de conformidad con lo expuesto por el Dr. Hernando Contreras, quien se destacó como Fiscal comisionado en la investigación; orden que no fueron ejecutadas por los subalternos, por respeto a su trayectoria y liderazgo dentro de su cuerpo policial.
- ✿ Fueron torturados física y psicológicamente, durante y después de la detención, sin que hasta la presente exista investigación ni decisión por parte de las autoridades

competentes sobre el delito de que fueron objeto. A pesar de haberse realizado las correspondientes denuncias.

- ✿ El Ex Fiscal General de la República Julián Isaías Rodríguez, sin ni siquiera tener certeza de quien era la persona muerta señala que fue un acto terrorista en contra del Fiscal Anderson.
- ✿ Se creó la Jurisdicción Antiterrorista por la cual fueron juzgados, por hechos ocurridos con anterioridad a la creación de la misma. La jurisdicción antiterrorista da competencia a jueces en forma nominal, no a tribunales.
- ✿ El Ministerio Público, utilizó en 45 días que duró la investigación, tres grupos de investigaciones, incluso uno de ellos (el 2do) liderado por el Comisario Cuellar, quien le hizo llegar un informe sobre sus apreciaciones del caso al entonces Fiscal General (se desconoce que dice tal informe) pero lo que trajo la inmediata disolución del grupo y fue acusado además de trabajar para la CIA. En virtud de ello el Ministerio Público no promovió ningún funcionario policial investigador para el juicio.
- ✿ A la defensa e imputados se le impidió la lectura de todo el cúmulo de actas que levantó el Ministerio Público con motivo de la investigación, incluso con la anuencia de la Corte de Apelaciones Sala 4, quien declaró sin lugar amparo constitucional ejercido por la defensa, dictaminando que el Ministerio Público no tenía que entregar todas las actuaciones levantadas con motivo de la investigación.
- ✿ Siendo un mismo caso (homicidio de Danilo Anderson) el Ministerio Público seccionó el expediente en un caso por imputado, por lo tanto existen alrededor de 7 causas aproximadamente, y no todos tienen las mismas actuaciones ni hay acceso a ellas por parte de los otros abogados, pero precisamente por existir tal procedimiento se verificó el fraude procesal realizado por los Fiscales donde un mismo testigo Giovanni Vázquez dio varias versiones de un mismo caso, en fechas distintas y cambiando los presuntos responsables, fechas y sitios donde se suponía ocurrían las reuniones para planificar la muerte del Fiscal.
- ✿ Se denunció al Fiscal General Isaías Rodríguez así como a los cinco fiscales comisionados, a los directores de la DISIP Y CICPC, y al para entonces Ministro de Relaciones Interiores y Justicia por el delito de desaparición forzada, ante la

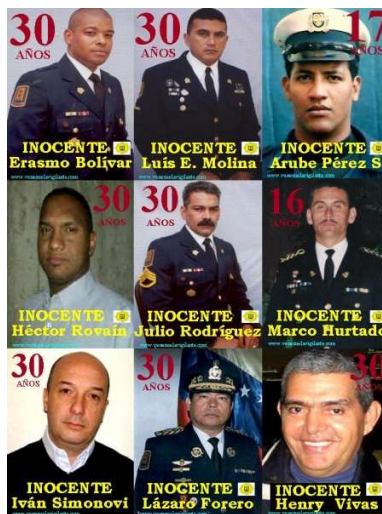
Fiscalía General de la República, aun no se obtiene respuesta alguna sobre esa denuncia.

- ✿ Fueron condenados a casi la pena máxima sin embargo, la falta de claridad imprecisión y ausencia de señalamiento de las circunstancias de los hechos imputados y condenados, trae una doble lesión al debido proceso atribuible al Ministerio Público, así como a los jueces conocedores de cada instancia, en primer lugar se vulnera el Derecho a la Defensa del imputado, al desconocerse cuales son los hechos que presuntamente cometieron los mismos, quienes para poder defenderse, necesariamente deben conocer que hechos en concreto se le imputan en la acusación y mas aun en la sentencias en lo que respecta a la determinación de la calificación jurídica dada a los hechos y en cuanto a precisar cuales son realmente esos hechos que constituyeron el objeto del proceso.
- ✿ No existió declaración de testigo, experto o funcionario que vinculara a los Guevara con el caso.
- ✿ El Juez de Primera Instancia de Control, en la audiencia preliminar no admitió buena parte de las pruebas promovidas por la defensa, las cuales estaban destinadas a que se decretara la inocencia de los acusados.
- ✿ El juez de juicio, desecho actuaciones que favorecían a la defensa y donde daban cuenta de un operativo realizado por funcionarios adscritos a la DISIP, y del seguimiento que se le estaba dando a una camioneta amarilla, (donde se trasladaba el Fiscal Danilo Anderson), no obstante el juzgador las desechó por considerar que no aportaban nada al proceso penal, además de los testigos presenciales que se encontraban en las adyacencia de la residencia de de Juan Guevara, que dan cuenta que no fue objeto de detención en el Estado Lara, tratando de evadir a la Justicia y no como realmente sucedió que fue objeto de privación ilegítima en su propia residencia.
- ✿ Se utilizó la figura de prueba nueva, como en el caso de experticas que ya constaban en autos, y las cuales fueron cambiadas en sus conclusiones, así como con respecto a las declaraciones de los ciudadanos Giovanni Vásquez y Alexis Peñuela, quienes fueron las únicas pruebas utilizadas por el Tribunal para vincular a los Guevara con el caso, sin embargo estos posteriormente declararon públicamente que el para entonces Fiscal General, les había ofrecido pagos para que ofrecieran tales declaraciones incriminatorias, sobre estas últimas

declaraciones a pesar de las múltiples denuncias realizadas por la defensa, no se ha obtenido respuesta alguna por parte del gobierno nacional.

- ✿ Existe además, la denuncia-confesión que efectuara Hernando Contreras, uno de los fiscales actuantes, así como la del propio Giovanni Vázquez y Alexis Peñuela, donde manifestaron que había irregularidades en la declaración de este último y que los Guevara, así como los otros imputados por el asesinato del Fiscal, no tenían nada que ver con el mismo, tampoco ha habido pronunciamientos oficiales al respecto.
- ✿ Ante la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia, tanto en el juicio principal, así como en las querellas intentadas en contra de los testigos falsos, como en la querella efectuada en contra tantos de los Fiscales actuantes, el ponente de todas las causas le son asignadas al magistrado Eladio Ramón Aponte Aponte, siendo todos los recursos decididos sin lugar.
- ✿ Fiscales Actuantes: Gilberto Landaeta, Yoraco Bauza, Hernando Contreras, Tursy Simancas, Sonia Buznego, de alguna u otra forma aparecen igualmente mencionados en los casos donde el Estado tiene un interés particular y especial en sus resultados.
- ✿ En el presente caso se ha violado en forma reiterada la presunción de inocencia, el debido proceso, el derecho a la defensa, igualdad de las partes, ser juzgado por sus jueces naturales (tribunal con escabinos), existió fraude procesal por parte del Ministerio Público, así mismo se agotaron todas las instancias nacionales, sin que ninguno de los jueces actuantes decidieran en forma motivada, argumentada ni ajustada a la ley, negándoseles el acceso a la justicia.

## 2.- CASO 11 DE ABRIL



Comisario Gral. (PM) LÁZARO JOSÉ FORERO LÓPEZ  
Comisario Gral.(PM) HENRY JESÚS VIVAS HERNÁNDEZ  
Comisario Jefe (CTPJ) IVAN ANTONIO SIMONOVIS ARANGUREN  
Sub-Comisario (PM) MARCO HURTADO  
Inspector Jefe (PM) HECTOR ROBAIN  
Sgto. /mayor (PM) JULIO RODRIGUEZ  
Dtgdo (PM) LUIS MOLINA CERRADA  
C/1ro. (PM) ARUBE PEREZ SALAZAR  
Agente (PM) ERASMO BOLIVAR.

**DELITOS IMPUTADOS: HOMICIDIO INTENCIONAL CALIFICADO Y LESIONES PERSONALES GRAVÍSIMAS, GRAVES, MENOS GRAVES Y LEVES EN COMPLICIDAD CORRESPECTIVA EN PERJUICIO DE 3 FALLECIDOS (ERASMO SÁNCHEZ, RUDY URBANO DUQUE y JOSEFINA RENGIFO) Y LAS HERIDAS DE VEINTISEIS PERSONAS Y A LOS 3 COMISARIOS COMPLICIDAD NECESARIA EN LA COMISIÓN DE DICHOS DELITOS.**

**SENTENCIA:** 30 años de presidio a: Lázaro Forero, Henry Vivas, Iván Simonovis, Julio Rodríguez, Erasmo Bolívar; a Marcos Hurtado a 16 años de presidio; a Arube Pérez 17 años y 10 meses de presidio

**Jueces actuantes:** Maikel Moreno, Marjorie Calderón Guerrero, Magistrado Eladio Aponte Aponte, entre otros.

**Fiscales actuantes:** Sonia Busnego, Tursy Simancas y Haifa Aissami

Los Comisarios VIVAS y FORERO detenidos ilegalmente el 3 de diciembre de 2004, fueron objeto de persecución, amenazas de muerte, seguimientos, por lo que se vieron en la necesidad de solicitar asilo político en la Embajada de El Salvador, quien, violando

acuerdos de Asilo decide negarles el asilo y entregarlos al gobierno venezolano; cuando solicitan el asilo, aun no existía acusación en su contra, ni orden de captura.

IVAN SIMONOVIS Su detención se realizó sin orden de privación de libertad, en fecha 22 de noviembre de 2004, en el aeropuerto Internacional La Chinita en el Estado Zulia, y sin haber sido imputado con anterioridad por parte del Ministerio Público.

Sub-Comisario (PM) MARCO HURTADO; Inspector Jefe (PM) HECTOR ROBAIN; Sgto. /mayor (PM) JULIO RODRIGUEZ; Sgto. /1ro. (PM) RAFAEL NEAZOA LOPEZ, Dtgdo (PM) LUIS MOLINA CERRADA; C/1ro. (PM) RAMON ZAPATA ALONSO, C/1ro. (PM) ARUBE PEREZ SALAZAR; Agente (PM) ERASMO BOLIVAR. Privados Ilegítimamente de su libertad el 19 de abril de 2003, solo por cumplir con su trabajo, tomando las previsiones de separar a los grupos manifestantes como eran los oficialistas y opositores, evitando un número mayor de víctimas.

A todos estos funcionarios se les ha violado continua y permanentemente el debido proceso y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la oportunidad de asistir al juicio en libertad, ya que para la fecha de inicio de este, habían transcurrido mas de 2 años desde sus detenciones; radicado su caso en el Estado Aragua, se inició el juicio en fecha 20 de marzo de 2006, pasará a la historia venezolana como el juicio mas largo, donde se ha observado violación sistemática de los derechos fundamentales, libertades individuales y debido proceso, todas y cada una de las solicitudes y apelaciones realizadas han sido declaradas sin lugar, sin motivación y argumentación jurídica, durante esta etapa se han verificado solicitudes de delitos en audiencia en contra de los testigos, parcialidad hacia el Ministerio Público, etc., mientras que los verdaderos responsables de estas muertes los llamados “pistoleros de Puente Llaguno”, gozan de libertad, a pesar de existir grabaciones de estos hechos.

En fecha 3 de abril de 2009, culminó el juicio con una sentencia condenatoria de 30 años de presidio a: Lázaro Forero, Henry Vivas, Iván Simonovis, Julio Rodríguez, Erasmo Bolívar; a Marcos Hurtado a 16 años de presidio; a Arube Pérez a la pena de 17 años y 10 meses de presidio; a Ramón Zapata a 3 años de prisión y fue absuelto de los cargos fiscales Rafael Nezoa. En fecha 12 de agosto (4 meses después de la última audiencia del juicio) fue publicada la sentencia. La defensa consignó el recurso de apelación.

En fecha 2 de abril de 2010 la Corte de Apelaciones del estado Aragua, ratificó la sentencia apelada, siendo notificados en fecha 5 de abril. En fecha 27 de abril interpusieron recurso de casación. En fecha 18 de mayo de 2010 fue ratificada la

sentencia por el TSJ, en manos del Magistrado Eladio Aponte Aponte. Igualmente fueron inhabilitados políticamente Vivas, Forero y Simonovis quienes habían presentado su candidatura a la Asamblea Nacional.

Permanecen detenidos los Comisarios Vivas, Forero y Simonovis en la sede de Sebin antigua Disip y los funcionarios Hurtado, Pérez, Molina, Bolívar y Robain en Ramo Verde.

- 📌 Las acusaciones formuladas por el Ministerio Público no hacen referencia a que se trate de delitos de lesa humanidad ni de violaciones graves a los derechos humanos. Las acusaciones son por delitos ordinarios, sin embargo públicamente los personeros del gobierno siempre se refirieron a este caso como de lesa humanidad.
- 📌 El juicio tuvo una duración de tres (3) años y trece (13) días.
- 📌 La defensa recusó formalmente a los jueces Colmenarez y Perillo, por cuanto estos habían emitido opinión previa sobre uno de los puntos del recurso de apelación, concretamente el relativo a que las acusaciones del ministerio publico no hacían alusión a que los enjuiciados hubiesen sido acusados por violaciones graves a los derechos humanos. Dicha recusación fue declarada inadmisibile por ellos mismos.
- 📌 Existieron dilaciones en todos los recursos intentados por la defensa y posteriormente declarados sin lugar.
- 📌 En 7 días el magistrado Eladio Aponte Aponte decidió sobre los recursos de casación (cabe destacar que el expediente constaba para ese momento de 173 piezas, 98 anexos y 4 cajas contentivas de cintas grabadas).
- 📌 Suspensión ilegal del proceso por más de 7 meses.
- 📌 Estuvieron detenidos sin sentencia más de 4 años sin haber precedido solicitud de prórroga por parte del Ministerio Público.
- 📌 No se obtuvo respuesta de muchas de las peticiones efectuadas a los organismos jurisdiccionales.
- 📌 El Ministerio Público hizo el intento de tratar de anular el juicio al momento de concluir el debate, solicitando el avocamiento del Tribunal Supremo de Justicia,

extrañamente la Sala Penal de este Organismo declaró sin lugar dicha solicitud. (voto salvado del magistrado Eladio Aponte Aponte).

- ✿ El excesivo tiempo de detención “provisional” de los acusados y lo prolongado del proceso penal que se les siguió, se constituyeron en graves violaciones a sus derechos humanos al debido proceso, derecho a la defensa, presunción de inocencia y derecho a ser juzgados en libertad y en plazos razonables, consagrados por todos los tratados, pactos y convenios internacionales sobre derecho humanos, incluida la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Sufrieron así una inconstitucional “pena anticipada”.
- ✿ La actual Fiscal General de la República Luisa Ortega Díaz fue quien presentó la acusación en contra de los tres Comisarios, en su carácter de Fiscal Sexto del Ministerio Público con competencia plena a nivel nacional. Fue la primera en señalar públicamente por el canal del estado (VENEZOLANA DE TELEVISIÓN) que no procedía la amnistía a favor de los Comisarios y los funcionarios de la PM., dado que ellos estaban siendo juzgados, a su decir, por “delitos de lesa humanidad”, lo cual es falso, pues la acusación que ella misma redactó fue por delitos ordinarios (homicidio y lesiones).
- ✿ La Juez Cuarto de Juicio Marjorie Calderón Guerrero, es o fue la esposa de un connotado activista político del PSUV (partido político del Presidente de la República HUGO CHÁVEZ) en el Estado Aragua, conocido como “el chino”.
- ✿ La Fiscal del Ministerio Público Haifa Aissami, cabeza principal del Ministerio Público en el caso, es hermana del actual Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Tarek El Aissami. Actualmente Haifa Aissami fue nombrada como Embajadora extraordinaria y plenipotenciaria del gobierno venezolano ante el Reino de los Países Bajos.
- ✿ La defensa demostró que actuaron en la avenida Baralt, al menos treinta y cinco (35) pistoleros (civiles armados con armas largas y cortas que, sin duda alguna, actuaron bajo la aquiescencia del estado) y que muy probablemente mataron a 3 personas e hirieron por lo menos a otras 5. Todos estos pistoleros resultaron beneficiados por el decreto de amnistía del 2007.
- ✿ El líder del equipo que se encargó de la investigación de los sucesos del 11 de abril, declaró a viva voz en el juicio que durante la investigación no se encontraron

elementos o pruebas que demostraran que los Comisarios hubiesen dado a sus subalternos ordenes de disparar para matar a personas el 11 de abril ni tampoco de suministrarles armas (estos dos son los hechos imputados en la acusación fiscal).

- 🚩 Ninguno de los 196 testigos que declararon en el juicio atribuyeron responsabilidades individuales a ninguno de los acusados.

### 3.- CASO: EXPLOSIONES EN LA EMBAJADA DE ESPAÑA Y CONSULADO DE COLOMBIA



General Felipe Rodríguez

Silvio Mérida Ortiz

Raúl Díaz Peña

**DELITOS IMPUTADOS: CONSPIRACIÓN, INSTIGACIÓN A LA INSURRECCIÓN, REBELIÓN CIVIL, POSESIÓN ILÍCITA DE ARMAS DE FUEGO Y ARMAS DE GUERRA. INCENDIO EN INMUEBLE AGRAVADO, AGAVILLAMIENTO, LESIONES LEVES.**

**SENTENCIA:** 10 AÑOS 4 MESES PRESIDIO (FELIPE RODRIGUEZ); 9 AÑOS 8 MESES (SILVIO MERIDA) 9 AÑOS 4 MESES (RAUL DIAZ)

**Jueces actuantes:** Deyanira Nieves, Rita Hernández, María Mercedes Prada (destituida por enfrentarse a Gilberto Landaeta al querer hacer cumplir la ley) Migdalia Añez, Maikel Moreno, Jesús Orangel García, Belkys Cedeño. Magistrado Aponte Aponte.

**Fiscales actuantes:** Danilo Anderson, Gilberto Landaeta, Mery Gómez, Narda Sanabria y Jhonny Méndez (auxiliar de Tursy Simancas).

Silvio Mérida, Ingeniero de Sistema, secuestrado por funcionarios desconocidos de organismos policiales o militares, el 7 de noviembre de 2003, torturado por 30 días, incluso con la presencia de Fiscales del Ministerio Público, torturas estas que dejaron secuelas en su actual estado de salud y dejado abandonado para simular un rescate por parte de los organismos policiales, quienes lo ponen a la orden del tribunal.

Raúl José Díaz, el preso político mas joven de Venezuela, ex campeón nacional de natación, estudiante universitario de ingeniería civil, detenido el 25 de febrero de 2004, es el único preso político venezolano que goza de una medida cautelar de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, además de haber sido admitido su caso por parte de la Comisión Interamericana de derechos Humanos por las violaciones de que ha sido objeto durante el proceso. Fue privado de su libertad sin que existiera imputación alguna en su contra, incautándosele su camioneta de manera irregular y sin cumplir la cadena de custodia.

General Felipe Rodríguez, oficial efectivo de la Guardia Nacional, disidente de la Plaza Altamira, es víctima del terrorismo mediático del régimen y criminalizado de distintas formas, hasta que en noviembre de 2003, es imputado por los casos de las explosiones de las Embajadas de España y Consulado de Colombia, ocurridas en Febrero de ese mismo año, imputación que se realiza después de la confesión obtenida bajo tortura a SILVIO MERIDA ORTIZ, se mantuvo en la clandestinidad hasta febrero de 2005. Su cabeza tenía precio en pasquines que empapelaban las paredes de los cuarteles de policía, guarniciones militares y medios de comunicación. Allanado su residencia sin orden de visita domiciliaria, desapareciendo varios bienes de su hogar con motivo del allanamiento, torturado psicológicamente, así como su familia, por agentes de la DIM. Fue beneficiado por la Ley de amnistía del 31 de diciembre de 2007, solo por los delitos de Rebelión Civil, Instigación a la Rebelión y Conspiración.

El Juicio por esta causa se inició el 18 de noviembre de 2007 y culminó el 29 de abril de 2008, publicando su sentencia mes y medio después, siendo condenados, a las penas de 10 años 4 meses de presidio (Felipe Rodríguez), 9 años, 8 meses de presidio (Silvio Mérida) y 9 años 4 meses de presidio (Raúl Díaz), se encuentran cumpliendo condena en las instalaciones de la Disip. El juicio se inicia después incluso de pasar por las correspondientes inhibiciones y recusaciones particulares de todos los juicios políticos, después incluso de estar por mas de 2 años privados de su libertad, por lo cual les correspondía ser juzgados en libertad, cambio constante de jueces por inhibiciones, denuncias y solicitudes de nulidades absolutas, utilización de actas forjadas, incorporación ilegal de pruebas, desaparición de 15 videos en especial los del Consulado de Colombia donde aparecía la imagen de la persona que colocó el artefacto explosivo. Aun cuando en juicio se estableció que las declaraciones de Pedro Sifontes y Silvio Mérida habían sido obtenidas bajo torturas con el objetivo de inculpar a Felipe Rodríguez y habiéndose estos retractado de tales hechos, todos fueron condenados, incluso la juez sentenciadora, cambio la calificación jurídica en cuanto al grado de participación de Silvio Mérida y Raúl

Díaz el mismo día de la sentencia sin darles la oportunidad de defenderse de las nuevas imputaciones.

Raúl Díaz y Silvio Mérida, sin estar conformes con la sentencia no apelaron de la decisión en virtud que ya tenían el tiempo suficiente para solicitar una medida alternativa del cumplimiento de la pena, medida que hasta la actualidad no le ha sido otorgada, habiéndola solicitado hace un año. Los jueces de Ejecución que han de conocer de las causas de nuevo se inhiben bajo cualquier excusa para no tener que decidir en causas políticas.

El General Felipe Ramírez apeló de la sentencia dictada en su contra, decidiendo la Corte de Apelaciones Sala N° 1, Declarar la nulidad de la decisión dictada por el Juez 4º de Juicio, y ordenándose la realización de un nuevo juicio por un tribunal distinto. En virtud de tal decisión los Fiscales del Ministerio Público interpusieron una solicitud de avocamiento la cual fue admitida, con voto salvado de la Magistrada Blanca Rosa Mármol, siendo decidida la misma a favor del Ministerio Público. En virtud de tal decisión Felipe Rodríguez y su defensa decidieron DESISTIR de la apelación interpuesta, dejando claro que renunciaba a tal derecho " No porque acepte y este conforme con la sentencia dictada en su contra sino porque esta convencido de la inexistencia de un Poder Judicial Imparcial e independiente."

Los tres ya condenados y encontrándose dentro de los parámetro legales para el otorgamiento de alguna medida alternativa al cumplimiento de la pena, la cual ya les ha sido negada sin motivación legal alguna por parte del tribunal de ejecución, están a la espera de nuevos exámenes. Se encuentran reclusos en la sede de SEBIN antigua DISIP.

En fecha 13 de mayo de 2010 a Raúl Díaz le fue concedida la medida de Régimen Abierto, por el Tribunal 8º en funciones de Ejecución, actualmente reside en Miami donde solicitó asilo.

- 🚩 Silvio Mérida fue torturado, que dejaron secuelas en su actual estado de salud.
- 🚩 Raúl Díaz fue detenido sin mediar imputación alguna, igualmente fue torturado.
- 🚩 El General Rodríguez fue sometido al escarnio público colocándole precio a su cabeza de manera pública, allanaron su residencia sin orden judicial, fue torturado psicológicamente así como su familia por agentes de la DIM.

- ✘ Estuvieron más de 2 años privados de libertad antes de iniciar el juicio, siendo lo legal haber sido juzgados en libertad.
- ✘ En el proceso se cambió varias veces de jueces por inhibiciones, denuncias y solicitudes de nulidades.
- ✘ En el juicio se utilizaron como medios de pruebas actas forjadas, se incorporaron pruebas ilegalmente, se desaparecieron 15 videos que podrían haber mostrado quien efectivamente había colocado las bombas.
- ✘ A Silvio Mérida y Raúl Díaz les fue cambiada la calificación jurídica en cuanto al grado de participación el mismo día de la sentencia, no dándoles la oportunidad de defenderse de esas nuevas imputaciones.
- ✘ No se les ha otorgado las medidas alternativas del cumplimiento de la pena, que le corresponden desde hace mas de un año a Silvio Mérida y Felipe Rodríguez y los jueces se inhiben bajo excusas para no decidir.

#### **4.- CASO PRIVACION DE LIBERTAD DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA HUGO CHAVEZ FRIAS**



Capitán Otto Adolf Gebauer Morales

**DELITOS IMPUTADOS: CÓMPLICE POR LOS DELITOS DE INSUBORDINACIÓN Y COMPLICIDAD EN LA PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD DEL TENIENTE CORONEL CHÁVEZ FRÍAS,**

**SENTENCIA: 12 AÑOS, 6 MESES, 22 DÍAS Y 12 HORAS DE PRESIDIO**

Jueces actuantes: Teniente Coronel Garcilazo Cabello

Fiscales actuantes: Coronel Ricardo Reyes Rincón

Fue detenido el 10 de noviembre de 2004, en San Agustín del Norte por efectivos de la Guardia Nacional, por supuestamente haber participado de manera activa en la Insubordinación y Privación Ilegítima de libertad del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Hugo Chávez, delitos por los cuales fue condenado a 12 años, 6 meses, 22 días y 12 horas de presidio, cumpliendo su pena en la actualidad en el Centro Nacional de Procesados Militares (Ramo Verde) Los Teques. Es dada la orden de apertura a juicio por el entonces Ministro de la Defensa General José Luís Prieto, siendo imputado por la Fiscalía Militar. Fue coaccionado a acusar de golpistas a una serie de oficiales, con la amenaza de ser sometido a Consejo de Investigación. Al pronunciarse en la Plaza Altamira de ser objeto de discriminación, trato despectivo y excluyente por parte de sus superiores, es pasado a retiro en un Consejo de Investigación en ausencia.

El 18/12/2003 se libró boleta de captura. Vista la persecución policial a la que fue expuesto lo llevó a solicitar asilo político en la Embajada de Uruguay, donde si bien se le dio asilo político, fue tratado en forma indiferente, además de los ataques de los Círculos Bolivarianos uruguayos, por lo que se vio en la necesidad de abandonar ese país, solicitando incluso apoyo de México, Argentina, Chile y Perú, donde este último le dio la categoría de refugiado, pero debido a la precariedad económica y alejado de su familia regresa a Venezuela donde fue aprehendido por efectivos de la Guardia Nacional donde fue objeto de malos tratos y vejámenes. Se violentó su derecho a la defensa, no admitiéndose ningún tipo de pruebas, existió retardo procesal, en todo momento se observó la parcialidad del tribunal a favor de la Fiscalía. Las decisiones de todas y cada una de las instancias carecen de motivación y argumentación y todos los recursos son declarados sin lugar. Se observa igualmente en relación con su causa, que no obstante existir casos similares y por la misma causa, a esos procesados se les concedió beneficios, que a él le fueran negados, así como imposición de menor pena en las sentencias decretadas.

En fecha 13 de marzo de 2009 le fue concedido a OTTO GEBAUER la medida alternativa del proceso de Régimen Abierto, la cual le fue revocada en fecha, 28 de mayo de 2009, en virtud de una apelación interpuesta en forma extemporánea por el Fiscal Militar Segundo, la cual fue declarada con lugar por la Corte Marcial, siendo recludo nuevamente en la sede de la cárcel de ramo verde. Siendo detenido en forma violenta y violándose sus derechos dentro del Centro de Atención Comunitaria donde debían presentarse diariamente a pernoctar. Los abogados defensores apelaron de esta nueva decisión. La

Corte Marcial reconoció que efectivamente no había violado el beneficio otorgado, se está a la espera de la concesión de un nuevo beneficio solicitado por la defensa.

- ✘ Fue sometido a una investigación administrativa sin haberse encontrado elementos que vincularan al Capitán Gebauer en la comisión de “algún hecho punible”.
- ✘ Fue objeto de malos tratos y sometido al escarnio público por parte del Comandante General del Ejército y transferido a varias unidades militares en distintas regiones, por lapsos menores a los 90 días, con la finalidad de que solicitara la baja.
- ✘ Fue citado al Circuito Judicial militar del área Metropolitana de Caracas y es dada la orden de apertura a juicio de manera irregular por el entonces Ministro de la Defensa, General José Luís Prieto (tomándose atribuciones que no le corresponden), siendo imputado en la Fiscalía Militar por los delitos de “Insubordinación y Privación Ilegítima de libertad” del Teniente Coronel Chavez Frías, durante los días 11, 12,13 y 14 de Abril de 2002.
- ✘ Fue coaccionado para “acusar de golpistas a una serie de oficiales por los sucesos de abril de 2002 o de lo contrario seria sometido a un consejo de investigación por malos tratos al Teniente Coronel Chaves Frías, así como también una tentativa de magnicidio”, a la cual el Capitán Gebauer Morales se negó.
- ✘ Fue juzgado en ausencia en un consejo de investigación por el alto mando militar que ilegalmente lo pasa a retiro, y posteriormente se libró boleta de captura a los organismos de seguridad del estado.
- ✘ Aun cuando le fue asignado como sitio de Reclusión el Centro Nacional de Procesados Militares (Ramo Verde), no es llevado a la cárcel de Ramo Verde, sino que es trasladado a la sede de la Dirección de Inteligencia Militar (DIM) en horas nocturnas, sin el conocimiento de sus abogados. En dicha sede fue torturado y luego llevado nuevamente en horas nocturnas a su sitio de reclusión real.
- ✘ En la audiencia preliminar no fueron admitidas ninguna de las pruebas presentadas por la defensa y se ordena la apertura de juicio oral y publico. El cual inició 1 año y 8 meses después, en el cual el tribunal siempre estuvo

parcializado a favor del fiscal violando la igualdad procesal, el debido proceso y el derecho a la defensa. Inexplicablemente, al año siguiente se sentencia al principal responsable de los hechos a cumplir una pena únicamente de 3 años y 2 meses; sentencia 4 veces menor que la que le imponen al Capitán Gebauer.

- Le fue acordada medida Alternativa al cumplimiento de la pena, 2 meses después le fue revocado este beneficio de manera arbitraria y fue golpeado por funcionarios de Inteligencia Militar llevándolo hasta la Dirección de Inteligencia Militar (DIM) y al día siguiente llevado nuevamente al Centro Nacional de Procesados Militares.
- La defensa del Capitán Gebauer interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia del 26 de abril de 2006 por sentenciar a su defendido a cumplir una pena 4 veces mayor como cómplice, que la que le otorgaran al autor culpable y responsable de estos hechos. Hasta la fecha el tribunal supremo de justicia en la ponencia del Magistrado Francisco Carrasquero, SE NEGÓ A IMPARTIR JUSTICIA.

## 5.- CASO MASIAS



Comisario José "Mazuco" Sánchez

**DELITOS IMPUTADOS: HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE COMPLICIDAD NECESARIA, PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LIBERTAD Y QUEBRANTAMIENTO DE PACTOS INTERNACIONALES**

**SENTENCIA: 19 AÑOS PRISION**

**Jueces actuantes:** Reina Morandi, Fabiola Vezga Gerdel, aun cuando ha pasado por 9 tribunales de control. Magistrados Eladio Aponte Aponte y Deyanira Nieves

**Fiscales actuantes:** Haifa Aissami Fiscalía 49 del Ministerio Público de Caracas.

El 15 de septiembre de 2007, fue aprehendido en su oficina en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Estado Zulia, por ser presuntamente responsable por la autoría intelectual de la muerte de Claudio Masias, asesinado el 8 de agosto de 2007, sin existir indicio alguno en relación con esa investigación. De hecho se desconoce quien o quienes son los autores materiales del homicidio por el cual se le acusa. La causa fue radicada en el circuito judicial del área metropolitana de Caracas.

Varias son las razones que se le han esgrimido para retrasar el proceso, que la víctima no se ha dado por notificada, que el expediente esta en la Corte de Apelaciones, no hay unidad para trasladarlo, reposo médico de la juez y una vez que se reintegró fue cambiada del tribunal, hasta los momentos no se ha podido dar por concluida la audiencia. El comisario Sánchez, insiste además que conoce, de información, que el gobierno desea vincularlo a otros hechos para mantenerlo privado de su libertad.

En los días 2, 3 y 6 de julio de 2009 se efectuó la audiencia preliminar, con el decreto de paso a juicio por parte de la Juez 19 de Control, y aun cuando transcurrieron mas de dos años de su privativa de libertad, y a pesar de haber pedido en tres oportunidades sea juzgado en libertad de conformidad con el artículo 244 del Código Orgánico Procesal Penal (Copp) se negó esa posibilidad.

En fecha 26 de septiembre gana las elecciones de diputado, pero le es negada la inmunidad parlamentaria alegando que esta comienza al momento de ser juramentado en la Asamblea Nacional.

El 7 de octubre de 2010 le fue otorgada medida cautelar sustitutiva de libertad, la cual debe cumplir en su domicilio.

En fecha 22 de diciembre de 2010, luego de un juicio muy breve y lleno de irregularidades, entre las cuales se incluye la utilización de testigos sin rostros, fue condenado a 19 años de prisión, por el Juzgado séptimo (7º), y nuevamente se ordena su detención en Ramo Verde.

- ✘ Se violó la garantía constitucional de ser juzgado por sus jueces naturales, el primer juez que conoció de este caso fue recusado por tal motivo declarándose tal recusación sin lugar.
- ✘ Se difirió e interrumpió varias veces la audiencia preliminar (por mas de 6 meses) por falta de notificación a las víctimas o porque el expediente se encontraba en la Corte de Apelaciones, no siendo este último motivo alguno para paralizar el proceso, quebrantamiento de salud de la juez, solicitud de la Fiscal, falta de traslado del detenido, cursos de la juez, etc.
- ✘ Se limitó la declaración del detenido en la audiencia preliminar por falta de tiempo.
- ✘ Se recusó varias veces a la Juez por motivos diversos, siendo declaradas sin lugar por la misma recusada.
- ✘ Se fijaron diversos sorteos para la escogencia y depuración de escabinos, lo cual no fue posible por falta de notificaciones y/o comparecencia de los mismos.
- ✘ Iniciado el juicio, con un tribunal mixto, fue interrumpido por la declaratoria con lugar de una recusación contra uno de los escabinos, en consecuencia la Juez decidió asumir el control jurisdiccional total de la causa, constituyéndose en Tribunal unipersonal de Juicio. Apelada esta decisión fue declarada con lugar ordenándose la constitución de un tribunal mixto.
- ✘ No le fue otorgada su libertad a pesar de estar más de 2 años privado de libertad sin mediar sentencia alguna.
- ✘ Inició el juicio sin habersele notificado a la defensa, en consecuencia la Juez le designo un Defensor Público, que posteriormente fue revocado por el Comisario.
- ✘ A pesar de habersele otorgado una medida de “casa por cárcel” durante el juicio se le designó como sitio de Reclusión nuevamente Ramo Verde y luego Fuerte Tiuna por problemas de salud del Comisario.
- ✘ Se restringió el acceso de abogados y público en general al juicio, a pesar de ser público.

- ✘ El único testigo del Ministerio Público fue un ciudadano que se presentó encapuchado, ocultándose su identidad.
- ✘ Se le negó a la defensa el derecho de presentar muchos testigos, escritos y documentos, no dejándose constancia de ello.
- ✘ Se limitó nuevamente la declaración de José Sánchez.
- ✘ Fue acusado públicamente de ASESINO por personeros del gobierno de forma pública.

## 6.- CASO CENTRAL AGROINDUSTRIAL AZUCARERO EZEQUIEL ZAMORA (CAA EZ)



Gral. Brig. (Ej.) Delfín Rafael Gómez Parra

**DELITOS IMPUTADOS: PECULADO DOLOSO PROPIO EN GRADO DE CONTINUIDAD Y MALVERSACIÓN AGRAVADA, PAGO DE OBRAS NO CONTRATADAS Y CERTIFICACIÓN DE CANTIDADES INFERIORES A LAS CONTRATADAS**

**SENTENCIA: No tiene sentencia aún.**

**Jueces actuantes:** Ángela Sosa Ruiz, (con escabinos) Juez 17 Accidental

**Fiscales actuantes:** Gonzalo González, Yanibe Martínez (Fiscal 15 del Ministerio Público del Estado Barinas, Roschelly Barboza Hernández (Fiscal 51 con competencia plena).

En fecha 10 de marzo de 2006, sin haber sido imputado, el Ministerio Público solicita privativa de libertad, por la presunta comisión de los delitos de Peculado doloso propio en grado de continuidad y malversación agravada, pago de obras no

contratadas y certificación de cantidades inferiores a las contratadas. El Juez de Primera Instancia en lo Penal, en funciones de Control Nº 03 del Circuito Judicial Penal del Estado Barinas, decretó orden de aprehensión en fecha 11 de Marzo de 2.006. Se puso a derecho VOLUNTARIA y RESPONSABLEMENTE, y a disposición de las autoridades competentes, en este caso, fue en la sede de la Dirección de Inteligencia Militar. Nunca tuvo oportunidad de información o conocimiento acerca de los hechos investigados en su contra, se negó el derecho a la defensa al declarar la inadmisibilidad de pruebas ofrecidas por el imputado, aprobando las del Ministerio Público aun siendo extemporáneas, entre ellas: Las pruebas de experticia contable y la experticia de obra ejecutada, y lo más grave aún, mediante alteración de las fechas de recibo por parte del Tribunal de Control Nº 03, tal como se desprende de las diversas actuaciones realizadas por este último con relación a dichas pruebas, donde se configuró un “fraude procesal”.

Es pertinente acotar que los representantes del Ministerio Público Gonzalo González Vizcaya y Luz Yanibe Martínez fabricaron unas conclusiones respecto a dicha experticia, para poder dar sustento a su acusación. Fueron incluidos nuevos delitos en la acusación fiscal nuevamente sin imputación. Debido a un Avocamiento solicitado ante el TSJ, este ordenó entre otras cosas LA REPOSICIÓN de la causa al estado en que se realice el correspondiente acto de imputación, manteniendo la medida de privación judicial preventiva de libertad. En la nueva oportunidad de la audiencia preliminar, presentada la acusación, fueron denunciados por falso testimonio y forjamiento de pruebas, los Fiscales actuantes, ya mencionados y dicha denuncia fue admitida por la Juez.

Ha sido del conocimiento público, el hecho de que el Fiscal 51 Nacional Gonzalo González Vizcaya, comisionado para el caso, se dio a la tarea de emitir declaraciones de prensa antes, durante y después de las audiencias, provocando con esto, daños morales a la familia entera, daños irreversibles, porque una vez que se publica información que perjudica el patrimonio moral de una familia formada con valores y principios, no se puede recoger.

Actualmente Privado de Libertad desde hace mas de 4 años, se interpuso amparo a favor del mismo por haber transcurrido mas de dos años sin haber sido sentenciado, siendo declarada inadmisibile por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia luego de haberse iniciado el juicio, es decir, no lo admitieron por cuanto ya había cesado la causa del amparo, indudablemente si hubiera decidido en forma

expedita como lo ordena nuestra normativa vigente las causas denunciadas estarían presentes.

El Juicio se inicio en fecha 16 de abril de 2009 aun continúan en audiencias, las cuales se han llevado violentando los principios de concentración. Suspendido en marzo de 2010 por permiso pre y post natal de la juez, en flagrante violación al artículo 335 del COPP. Hasta la fecha han transcurrido más de 38 audiencias sin obtenerse sentencia. Permanece recluido en la sede del centro penitenciario de los Llanos.

- ✘ Se le dictó medida privativa de libertad sin haber sido imputado.
- ✘ No fue notificado de los hechos por los cuales se le investigaba.
- ✘ Se le negó el derecho a la defensa al declarar inadmisibles las pruebas presentadas por estos, aprobando solo las del Ministerio Público.
- ✘ Se alteraron fechas en la documentación presentada por el Ministerio Público.
- ✘ Fueron incluidos nuevos delitos en la acusación fiscal sin imputación, lo cual ameritó la Reposición de la causa.
- ✘ Se denunció a los Fiscales por falso testimonio y forjamiento de pruebas, sobre esto no se ha obtenido respuesta.
- ✘ Fue acusado públicamente y de manera reiterada por el Fiscal Gonzalo González.
- ✘ Está privado de libertad desde hace más de 4 años, sin habersele dictado sentencia.
- ✘ Aun cuando el juicio inicio en abril de 2009, aun continúan las audiencias, por cuanto se ha diferido reiteradamente por diversos motivos, imputables al Tribunal.
- ✘ A pesar de su rango militar se encuentra recluido en una cárcel común de máxima peligrosidad.

## 7.- CASO MICROSTAR



Empresario Gustavo Arraiz

**DELITOS IMPUTADOS: CÓMPLICE NECESARIO EN EL DELITO DE DISTRACCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.**

**SENTENCIA: 6 AÑOS PRISION**

**Fiscales Actuantes:** Nelson Mejías, Liseth Rodríguez, Alejandro Castillo, Jesús Gerardo Peña, Emilse Ramos y Luisa Fayad. William Guerrero, Ana Isabel Hernández y Daniel Medina.

Gustavo Arraiz es privado ilegítimamente de su libertad encontrándose en viajes de negocios en Panamá, fue vejado por las autoridades de ese País y sin existir imputación por parte del Ministerio Público, ni existiendo un procedimiento de extradición y encontrándose en forma legal, es deportado y traído a Venezuela a petición de las autoridades.

En agosto de 2003 Gustavo Arraiz, actuando en nombre de la empresa Consorcio Microstar, presenta al Banco Canarias una solicitud para la tramitación de divisas ante Cadivi, acompañándola de todos los documentos necesarios para ello, y con toda la apariencia legal de sellos y firma de aprobación, lo que implicaría la exoneración del banco de indagar sobre la autenticidad de esas planillas. Sobre estos hechos formula denuncia en noviembre de 2003 el Superintendente Vielma Mora.

En el mes de noviembre 2003, el Superintendente Tributario procede a realizar allanamiento en las tiendas Microstar, encontrándose con las irregularidades cometidas por un socio de Arraiz, como fueron forjamiento de documentos de importación por un monto de hasta 27 millones de dólares, por esta razón es imputado por Defraudación Tributaria, Contrabando y Forjamiento de Documentos

por la Fiscalía Bancaria Nacional del Ministerio Público. Después de 3 años y 4 meses del hecho, le es solicitada medida privativa de libertad al empresario en febrero de 2007, por el Fiscal Nelson Mejías, pero por los delitos de Distracción de Fondos Bancarios, sin haber sido imputado previamente por ese delito, ni conocer de las actas por los cuales se solicitaba su medida; luego de tener 2 semanas detenido le imputan el delito de Obtención Fraudulenta de Divisas, lo que motiva el embargo de sus bienes. En la preliminar el Ministerio Público retira la acusación por los delitos de Forjamiento de Documento y Defraudación Tributaria.

Precisamente el día que se debían dar las conclusiones y por lo tanto dictar sentencia, Fiscalía recusa a la Juez, fuera del lapso legal establecido, la cual fue declarada sin lugar, no obstante y casualmente en la fecha dispuesta para reiniciar las audiencias, un avocamiento solicitado hacía más de un año, es admitido por el Tribunal Supremo de Justicia, donde estuvo paralizado el juicio hasta el 7 de mayo de 2009 fecha en la cual se anularon todas las actuaciones realizadas hasta la fecha, ordenando la reposición de la causa hasta la oportunidad de la imputación por parte del Ministerio Público

El Ministerio Público en fecha 18 de junio de 2009, interpuso nuevamente formal acusación como Cómplice Necesario en el delito de Distracción de Recursos Financieros, previsto en la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras solicitando además se mantengan la medida privativa de libertad y aseguramiento de bienes. Aun cuando en febrero de 2009 cumplió dos años de estar privado de su libertad, plazo razonable establecido por nuestra legislación para permanecer detenido sin que hasta la fecha se le haya sentenciado, no obstante el Ministerio Público en forma extemporánea solicitó una prórroga de su detención preventiva la cual fue otorgada por un plazo de dos años más, el 4 de junio de 2009.

En virtud de la desesperación que causa un proceso al que no se le ve salida Gustavo Arraiz, como todo caso de apariencia política, decide admitir los hechos en busca de la ansiada libertad, siendo condenado a la pena de 6 años de prisión.

- 📌 Fue privado de su libertad en Panamá, vejado por las autoridades de ese país y sin existir imputación por parte del Ministerio Público.
- 📌 Luego de 2 semanas detenido es cuando lo imputan por el delito de Obtención Fraudulenta de Divisas.

- ✿ Se anularon las actuaciones realizadas y se ordenó reponer la causa hasta la oportunidad de la imputación.
- ✿ Estuvo privado de libertad más de 2 años sin mediar sentencia previa.
- ✿ De forma extemporánea fue solicitado por el Ministerio Público una prórroga de detención preventiva la cual fue otorgada.
- ✿ Fue señalado públicamente por el presidente de la República en una de sus alocuciones.

## 8.- CASO LIBERTAD DE ELIGIO CEDEÑO



Dra. Maria Lourdes Afiuni Mora  
Rafael Rondón  
Carlos Lotuffo.

**DELITOS IMPUTADOS: CORRUPCIÓN PROPIA, ABUSO DE AUTORIDAD Y FAVORECIMIENTO PARA LA EVASIÓN Y ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR.**

**SENTENCIA: No ha iniciado el juicio**

Jueces actuantes: 50 de control, Juez Leidys Azuaje. 26 de Juicio. Juez Ali Paredes  
Fiscales del Ministerio Público: Alicia Monroy Carmona, Fiscal 56 Nacional

La abogada María Lourdes Afiuni, quien se desempeñara hasta el momento de su detención, como Juez Trigésimo Primera (31º) de Primera Instancia de Control del Circuito Judicial Penal del área metropolitana de Caracas, se encuentra privada de su libertad desde el 10 de diciembre de 2009, como consecuencia de una decisión soberana que como juez de la República Bolivariana de Venezuela, tomó, como bien reseña ella misma en una misiva “donde simplemente se dictó una medida sustitutiva

de la privativa de libertad en el acto de diferimiento de la audiencia preliminar por incomparecencia del Ministerio Público, medida otorgada fundamentada simplemente en normas constitucionales de obligatorio cumplimiento; a favor de un procesado; quien independientemente de su inocencia y/o culpabilidad de los hechos imputados, ya que no es la fase procesal para determinarlas, sino de acuerdo a los postulados del artículo 264 COPP y evidente retardo procesal del cual ha sido víctima, lo hizo merecedor de pleno derecho de la medida como cualquier justiciable, sin distingo de ningún tipo. Estas decisiones, que se producen a diario en diversos juzgados del país, no requieren de la presencia de las partes, ya que las mismas son dictadas, luego de que el juzgador al analizar las actas que integran el expediente, que en el presente caso son 278 piezas, fueron revisadas en su totalidad luego de verificar que el retardo procesal no es provocado por quien solicita la medida menos gravosa puede ser acordada en cualquier grado y estado del proceso, pudiendo la contraparte ejercer los recursos procesales que estime pertinente.”

La medida concedida fue a favor del preso político Eligio Cedeño, trayendo como respuesta del gobierno, su detención así como la de dos alguaciles Rafael Rondón y Carlos Lotuffo que solo cumplieron con su trabajo de escoltar al procesado y llevar la boleta de libertad a las dependencias competentes. Gracias a la gestión de los alguaciles (paralizaron la justicia por medio día) a ambos funcionarios les fue otorgada medidas cautelares, y quienes deberán enfrentar los mismos cargos que la juez pero en libertad.

La juez Afiuni, fue arrestada en la propia sede del tribunal sin mediar imputación e investigación alguna, imputándosele el 13 de diciembre los delitos de Corrupción propia, abuso de autoridad, favorecimiento para la evasión y asociación para delinquir. Delitos que fueran ratificados en la acusación presentada por los Fiscales del Ministerio Público comisionados.

La misma posee sobre ella una sentencia anticipada efectuada por el Presidente Hugo Chávez de 30 años de prisión, solicitada en su programa dominical Alo presidente.

Su causa fue distribuida al Tribunal 26 de juicio, a cargo del juez Ali Paredes, recusado por la defensa de la juez al hacer pública su lealtad al gobierno, sin embargo dicha recusación fue declarada sin lugar y se fijó el día 2 de septiembre de 2010, para el inicio del juicio. Nuevamente se fijó el inicio del juicio para el 18 de enero de 2010.

Continúa detenida en la sede del Instituto de Orientación femenina (INOF) de Los Teques

- 📌 Fueron detenidos sin mediar imputación previa.
- 📌 La juez fue reseñada públicamente como “Bandida” por el Presidente de la República y exigió, para ella, la pena máxima de 30 años, en cadena nacional.
- 📌 La Juez está detenida en el Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF) junto a muchas reclusas que ella misma sentenció.
- 📌 Ha sido amenazada de muerte en reiteradas oportunidades dentro de la cárcel donde se encuentra.
- 📌 Sus visitas al penal son restringidas y hasta prohibidas en algunos casos.
- 📌 El gobierno ha hecho caso omiso a los numerosos pronunciamientos de los entes internacionales.
- 📌 Todos los recursos presentados por su defensa han sido desestimados.
- 📌 Se le negó en varias oportunidades asistir a procedimientos médicos.

## 9.- CASO ACTOS TERRORISTAS



Ing. Alejandro Peña Esclusa

**DELITOS IMPUTADOS: TRAFICO DE ARMA DE GUERRA EN LA MODALIDAD DE OCULTAMIENTO Y ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR.**

**SENTENCIA: No ha iniciado juicio**

**Juez actuante:** Juez 6to. de Control. LUIS RAMON CABRERA

Alejandro Peña, ingeniero y político venezolano, líder de la Fuerza Solidaria y presidente de la ONG UnoAmérica.

En 1998 fue candidato a presidente de Venezuela Elección presidencial de Venezuela (1998).

Peña Esclusa ha sido abierto opositor del gobierno de Hugo Chávez. Fue acusado de ser involucrado en el golpe de estado el 11 de abril del 2002. Denuncio al Presidente Chávez en el año 2000 por Traición a la Patria, así como en el 2009, inicio tramite para acusarlo por delitos de lesa humanidad ante la Corte Penal Internacional.

El 12 de julio de 2010, en horas de la noche, Peña Esclusa fue detenido en su casa por efectivos de Sebin (policía política de Venezuela), donde se mantiene detenido, acusándolo de terrorismo, y de supuestamente guardar relación con Francisco Chávez Abarca. Antes de ser detenido él denunció en un video publicado en Internet que las autoridades estaban planeando evidencia falsa en su contra.

Fue presentado ante el Juzgado 6to de primera instancia en función de control, con competencia antiterrorista, donde se le imputaron los delitos de ocultamiento y tenencia de sustancias explosivas, previstos en la Ley Orgánica de Delincuencia Organizada y asociación para delinquir, cuyo juez es el mismo que sentenció en el caso de los Hermanos Guevara.

En fecha 27 de enero de 2011 se realizó la audiencia preliminar, ordenándose su pase a juicio por los delitos de Tráfico de arma de guerra, en la modalidad de ocultamiento y asociación para delinquir.

- 🚫 Al momento de realizarse el allanamiento fue esposado mientras realizan el mismo, impidiéndolo observar este procedimiento.
- 🚫 No se le permitió ser asistido por su abogado, quien estaba presente en la puerta de entrada.
- 🚫 Junto a los funcionarios autorizados en la orden de allanamiento participaron cuatro (4) funcionarios más, cuya presencia no fue autorizada por el Fiscal ni se dejó constancia en actas.

- 🚫 Al terminar el allanamiento fue privado de libertad sin mediar orden judicial alguna.
- 🚫 El juzgado de Control que conoció de la causa fue seleccionado “a dedo” sin respetar el procedimiento de distribución de las causas, y confirmó su detención

## 10.- CASO HUELGA DE TRABAJADORES DE FERROMINERA



Rubén González

**DELITOS IMPUTADOS: INSTIGACIÓN A DELINQUIR, AGAVILLAMIENTO, VIOLACIÓN DE ZONA DE SEGURIDAD, ENTRE OTROS**

**SENTENCIA: No tiene sentencia aun**

Tribunal actuante. Juzgado Tercero de Control del Edo. Bolívar; el Tribunal Sexto de Juicio, a cargo de la juez Magda Hidalgo.

Rubén González, secretario general del Sindicato de Trabajadores de Ferrominera, fue privado de libertad, el 29 de septiembre de 2009, luego de que se le imputara diversos delitos entre los que destaca instigación a delinquir, agavillamiento, y violación de la zona de seguridad en los cerros San Isidro y cerro Bolívar.

Los orígenes de su proceso se efectúan después de la huelga de los trabajadores de Ferrominera, realizada entre el 11 y el 26 de agosto de ese año, a la cual se sumaron más de 2000 trabajadores de la nómina de Ferrominera, más centenares de trabajadores miembros de cooperativas.

Un mes después el secretario general fue imputado por los delitos señalados, y aprehendido mientras declaraba en SEBIN, el 24 de septiembre de 2009, se le dictó la medida de casa por cárcel, cambiándose posteriormente esa medida en forma arbitraria recluyéndolo en la sede de la Policía Municipal de Caroni.

Denuncian sus familiares que luego de cuatro meses de casa por cárcel, el 20 de enero en horas de la noche una comisión del CICPC secuestra a Rubén González, lo sustrae de su casa y lo traslada a San Félix, donde lo mantuvieron incomunicado durante más de 24 horas, no contando este procedimiento con una orden judicial

Por este caso la jueza tercero de control, Cucu Quintana, fue destituida ya que esta se habría negado a firmar la autorización para el traslado del dirigente sindical, así como a su eventual traslado a la cárcel de Vista Hermosa, donde la vida de González correría serio peligro, por tratarse de un centro penitenciario de alta peligrosidad.

Lo que este caso representa es parte de la política represiva esbozada por el propio Presidente de la República, quien el 6 de marzo de 2009 amenazó a los trabajadores de Guayana con utilizar los cuerpos de inteligencia del Estado contra los sindicatos, y con enfrentar cualquier intento de huelga en empresas estatales.

Iniciado el Juicio en el Tribunal Sexto, llevan 12 audiencias.

- 🚩 Fue detenido por protestar públicamente.
- 🚩 Fue sustraído de su vivienda por funcionarios del CICPC, y manteniéndolo incomunicado por mas de 24 horas, sin orden judicial.
- 🚩 La juez que se negó a firmar el traslado de González a la cárcel de Vista Hermosa (de alta peligrosidad) fue destituida.
- 🚩 El presidente de la República amenazó a los trabajadores ferromineros con utilizar los cuerpos de inteligencia si continuaban en huelga.

## 11.- CASO BIAGIO PILIERI



Lic. Biagio Pilieri G.

MARIO MARTINEZ

ASDRUBAL LUGO

JOHN PERNIA

**DELITOS IMPUTADOS: MALVERSACIÓN AGRAVADA DE FONDOS PÚBLICOS,  
PECULADO DOLOSO PROPIO Y CONCERTACIÓN ILEGAL DE CONTRATISTAS**

**SENTENCIA: ABSUELTOS EN DOS OPORTUNIDADES**

Jueces actuantes: Jenny Andaluz y Eglee Matute

Fiscales actuantes: Juan Gutiérrez, (12º Nacional), Miguel Gómez (14º de Yaracuy)

Imputados en agosto de 2008, por una denuncia realizada por José Adelmo León en el 2005, que fue publicada en la prensa, se dio inicio a una investigación por parte del Ministerio Público, Biagio Pilieri (Ex Alcalde del Municipio Bruzual del estado Yaracuy), Mario Martínez, Asdrúbal Lugo y John Pernia, fueron detenidos el 4 de febrero de 2009, a pesar de haberse presentado a todas las citaciones de las que fueron objeto. Fueron trasladados al Internado Judicial de San Felipe y luego a la Comandancia General de la Policía.

El 3 de noviembre de 2009 se constituyó el Tribunal Mixto, sin embargo en clara violación al debido proceso el juicio se inició el 8 de abril de 2010, luego de estar estos ciudadanos 14 meses detenidos, juicio en el cual se observaron múltiples violaciones a los derechos Humanos y a la Constitución.

Uno de los fiscales actuantes Juan Gutiérrez, 12º Nacional, es el mismo fiscal acusador en el caso de María Lourdes Afiuni y Gustavo Azócar.

El 19 de julio de 2010, concluyó el juicio con una sentencia absolutoria, sin embargo a solicitud del fiscal Gutiérrez, no se les otorgó su libertad. Posteriormente la Corte de apelaciones decidió declarar la libertad de estos ciudadanos en suspenso, hasta tanto no se verificara la apelación del Ministerio Público.

El 26 de septiembre, Biagio Pilieri ganó su puesto como Diputado en la Asamblea Nacional, pero no le fue reconocida su inmunidad parlamentaria por personeros del gobierno alegando que la misma sería efectiva cuando se juramentara el 5 de enero de 2011. Posteriormente en fecha 28 de septiembre le fue otorgada una medida sustitutiva de libertad la cual debe cumplir en su domicilio.

El 17 de diciembre es anulado el juicio anterior por la corte de Apelaciones, alegando falta de motivación de la Juez y se ordena un nuevo juicio, comienza el segundo juicio, concluyendo este el 7 de enero de 2011, la juez difiere la lectura de la sentencia para el 10 de enero, acto que no tuvo lugar por estar la Juez de reposo médico, sin embargo el 12 de enero de 2011 el Tribunal Supremo de Justicia se avocó de oficio al caso y anuló este juicio, alegando que es en defensa de los derechos de los procesados. Aún no se ha fijado fecha para el tercer juicio.

En fecha 3 de febrero de 2011 fue acordada una prórroga de 1 año más de detención preventiva.

- ✿ Se les negó todas las solicitudes de libertad, aun cuando la Fiscal General manifestó públicamente que no se justificaba su detención preventiva.
- ✿ Fueron absueltos en un primer juicio, sin embargo a solicitud del Fiscal del Ministerio Público, continuaron privados de libertad.
- ✿ Se interpuso Recurso de Amparo, que aún no ha sido decidido.
- ✿ La Corte de Apelaciones anuló la sentencia absolutoria y ordenó un nuevo juicio.
- ✿ Se inició a finales de 2010 el segundo juicio, con escabinos, en solo 8 audiencias se llevó a cabo este. Al momento de dictar sentencia el Tribunal Supremo de Justicia

se avocó de oficio al caso y anuló este segundo juicio, ordenando un nuevo (tercer) juicio.

## 12.- CASO PROTESTA EN LAS CLARITAS



Carlos Chancellor

William Saud

**DELITOS IMPUTADOS: INSTIGACIÓN A DELINQUIR, INCITACIÓN AL PÁNICO, AGAVILLAMIENTO, MALVERSACIÓN, ENTRE OTROS**

**SENTENCIA: 7 AÑOS 22 DIAS Y 12 HORAS (CARLOS CHANCELLOR) 6 AÑOS 3 MESES (WILLIAM SAUD)**

Jueces actuantes: Andrés Mora Juzgado 8 de juicio de Puerto Ordaz Edo. Bolívar,

Fiscales actuantes: Fiscal segundo de Puerto Ordaz, Robert Mújica, la Fiscal octava con competencia nacional Mery Gómez y el Fiscal itinerante Gilberto Romero.

Sitio de reclusión: Policía Municipal de Caroní.

El proceso contra Chancellor se inició en el 2000, tras denuncias por presuntas irregularidades durante su ejercicio como alcalde del Municipio Sifontes del Edo. Bolívar, en 1998. Posteriormente, en el 2005, se inició otra investigación en su contra por usar una emisora de su propiedad para incitar a la población a la toma de calles, ante el conflicto existente entre mineros de la zona y una empresa del ramo.

En julio de 2006, la Corte de Apelaciones de Bolívar acordó la privativa de libertad en contra de Chancellor. El 15 de febrero de 2007, Chancellor se puso a derecho ante el Ministerio Público y, en enero de 2009, se celebró la audiencia preliminar en la cual se ordenó el juicio, que culminó el 03 de diciembre de 2009.

El alcalde electo (elecciones de 2008) del municipio Sifontes, Carlos Chancellor, fue sentenciado, a 7 años, 22 días y 12 horas, El Tribunal también dictó como pena accesoria la inhabilitación política del ex alcalde del municipio Sifontes en el estado Bolívar por el tiempo que dure la condena, fue acusado de 13 delitos, fue imputado por la supuesta comisión de los delitos de instigación a delinquir, incitación al pánico y la zozobra de la colectividad, incitación al cierre de vías de circulación, agavillamiento, encubrimiento del delito de robo genérico, malversación genérica de fondos públicos, pago de servicios no realizados, estafa, sobregiro presupuestario y abuso de autoridad.

Además de Chancellor, William Saud, Pedro Pérez, Norma Márquez y Carmen Devia fueron procesados por los hechos ocurridos los días 5 y 10 de septiembre de 2005 en Las Claritas, cuando aproximadamente 3 mil mineros artesanales de la zona iniciaron un conflicto por presunto incumplimiento contractual de la empresa Crystallex, obstruyendo el paso por la troncal 10.

Chancellor en entrevista a los medios expuso que: “Me achacan haberme agavillado y de ser el promotor de esa protesta en la carretera, pero la verdad es fue una reacción voluntaria de la comunidad en protesta por los atropellos de la transnacional Crystallex que quería instalar una alcabala para impedir el paso de los pequeños mineros por el camino principal por donde también llegan los ejecutivos de la empresa, pero yo solo llegué al tercer día de la protesta y cumpliendo un deber como concejal de acompañar a la comunidad”.

Por el mismo caso, fueron condenados William Saud a 6 años y 3 meses por instigación a delinquir en el cierre de vías públicas, pánico y zozobra a la colectividad y agavillamiento; a Pedro Pérez a 2 años por instigación a delinquir en el cierre de vías públicas y pánico y zozobra a la colectividad. Norma Márquez y Carmen Devia obtuvieron sentencia absolutoria.

La Fiscalía promovió 120 testigos y 100 pruebas documentales durante el juicio que se prolongó por más de cinco meses.

- 📌 En el 2006 fueron imputados por 4 delitos, el Tribunal Supremo de Justicia se avocó al caso y anuló las actuaciones realizadas y en el 2008 fueron imputados por 15 delitos.
- 📌 Se denunció fraude procesal y el Tribunal hizo caso omiso a esta denuncia, no pronunciándose al respecto.

🇺🇪 Fueron detenidos por protestar.

### 13. CASO OPERACIÓN FALCON

EDUARDO GONZALEZ

ANGEL CARREÑO

MILVIER GUTIERREZ

**DELITOS IMPUTADOS: ESPIONAJE**

**SENTENCIA: NO HA INICIADO JUICIO**

Tribunal actuante: Tribunal Militar 5to de Control Maracay Edo Aragua

Juez Rosmery León Tineo

El Ministro de Interior y Justicia venezolano, Tareck El Aissami, en fecha 28 de octubre ofreció una rueda de prensa mediante la cual divulgó el contenido de supuestos documentos oficiales del Departamento Administrativo de Seguridad de Colombia (DAS) y la detención el 2 de octubre de tres sujetos involucrados en unas operaciones desestabilizadoras y de espionaje denominadas “Salomón” contra Ecuador, “Fénix” en Cuba y “Falcón” en Venezuela.

El “objetivo” de la operación en Venezuela era “recabar información de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, particularmente de las milicias bolivarianas, buscar **“información de altos funcionarios del Gobierno”** a fin de “sobornar y corromper a funcionarios de la administración pública”, y “captar líderes del opositorismo venezolano”, según palabras del Ministro.

Esos expedientes supuestamente se obtuvieron de la investigación por la captura en Venezuela de dos presuntos agentes del DAS, Eduardo González y Ángel Guanare, cuando realizaban labores de espionaje, quienes fueron capturados en la ciudad de Maracay, Estado Aragua, junto a ellos fue detenido el venezolano Milvier Gutiérrez, quién según el gobierno venezolano sería el informante de los agentes del DAS.

Siendo civiles, la causa de estos ciudadanos, está siendo ventilada ante Tribunales Militares, constituyéndose una clara violación a sus derechos, igualmente se desconocen los pormenores de su detención e información del proceso, en virtud de que no se le han otorgado copias del expediente a los procesados ni a sus abogados, según informan.

En la audiencia preliminar se acordó el pase a juicio, el cual no ha iniciado.

Se encuentran detenidos en la sede de SEBIN.

## 14.- CASO ESPIONAJE



Nelson Giraldo

Luis Carlos Cossio

**DELITOS IMPUTADOS: ESPIONAJE**

**SENTENCIA: NO HA INICIADO JUICIO**

El 25 de marzo fueron detenidos los ciudadanos Luis Carlos Cossio y Santiago Giraldo y en fechas posteriores otros miembros de su familia, amigos y empleados Nelson Giraldo, Isabel Giraldo, Cruz Elba Giraldo, Secundino Cadavid, Dimas Orellano y Alexander Rey Pérez, por cuanto fueron involucrados en supuestos actos de espionaje.

La noticia de la detención de los colombianos cayó como una bomba en el pueblo de Barinitas, donde vive la familia Giraldo desde hace 11 años porque son reconocidos como gente trabajadora y dedicada a su fábrica de helados 'Maky Helados' y cercanos al 'proceso revolucionario',

Las autoridades calificaron la heladería como una empresa "fachada" para otras actividades más sospechosas.

El caso es que Luis Cossio y Santiago Giraldo regresaban de hacer una entrega en el oriente del país, cuando pasaban por la zona de Camatagua (complejo eléctrico y represa en el estado Aragua), tomaron fotos del atardecer y en dichas fotos aparecen unas torres eléctricas, siendo interceptados y apresados.

Dos días después fueron allanadas sus viviendas y la heladería, llevándose a las demás personas mencionadas presuntamente para rendir declaración, siendo detenidos y trasladados a Caracas, así como decomisadas computadoras y celulares.

Según sus familiares, Luis Cossio no fue miembro militar del Ejército colombiano. Aclaran que sí formó parte de la Cuarta Brigada, como médico y apoyo civil.

Fueron presentados en Tribunales dos días después de su detención. El 10 de mayo de 2010 fueron dejados en libertad los ciudadanos Santiago Giraldo, Isabel Giraldo, Cruz Elba Giraldo, Secundino Cadavid, Dimas Orellano y Alexander Rey Pérez y deportados estos 3 últimos.

Siendo civiles, esta causa se está ventilando ante Tribunales Militares, vulnerando así sus derechos. Aun no ha iniciado juicio y se desconocen pormenores del caso por carecer tanto ellos como sus abogados de las copias del expediente.

Se encuentran detenidos en la sede de SEBIN.

# EN LIBERTAD BAJO MEDIDAS ALTERNATIVAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PENA

## 1.- CASO ELIGIO CEDEÑO



**Lic. ELIGIO CEDEÑO.**

**DELITOS IMPUTADOS:** Distracción de Recursos Financieros

En febrero de 2003 el gobierno de Venezuela impuso estrictos controles para el cambio de divisas incluyendo un régimen altamente regulador para obtener divisas extranjeras. Una agencia gubernamental, CADIVI, se creó para administrar el régimen de cambio y cada entidad que deseara adquirir moneda extranjera debía solicitar la aprobación de Cadivi por adelantado. Todos los bancos comerciales de Venezuela fueron registrados como agentes de cambio de moneda extranjera autorizados para procesar aplicaciones y transacciones de cambio.

Gustavo Arraiz, actuando en nombre de la empresa Consorcio Microstar, presenta al Banco Canarias, donde Eligio Cedeño se desempeñaba como Vicepresidente, una solicitud para la tramitación de divisas ante Cadivi, acompañándola de todos los documentos necesarios para ello, y con toda la apariencia de legal de sellos y firma de aprobación, lo que implicaría la exoneración del banco de indagar sobre la autenticidad de esas planillas. Siendo deber de CADIVI investigar sobre la existencia real de la compra de las computadoras para lo cual se gestionó ante ese organismo.

Dos años después el 29 de noviembre de 2005, es Imputado **Eligio Cedeño** por parte del Ministerio Público como cómplice de Contrabando por Simulación de Importación y

Defraudación Tributaria. Los cargos contra Cedeño cambiaron con el tiempo, siempre el Estado buscó algo para poder inculparlo.

A tal efecto como primera irregularidad se encuentra el hecho que después de dos años de haber aperturado el Ministerio Público la investigación y a espaldas de los investigados, es imputado, aunado a ello el hecho de que fueron desatendidas todas y cada una de las diligencias propuestas por parte de **Eligio Cedeño** que servirían para su defensa.

El 8 de febrero de 2007, se ordena privación de libertad, a petición del Ministerio Público, por la presunta comisión del delito de **Distracción de Recursos Financieros**, delito por el cual no había imputación previa. En esa misma fecha, funcionarios de la Disip se presentan en las instalaciones de Bolívar Banco, institución de la cual era presidente ELIGIO CEDEÑO, a los fines de practicar la detención de este. Por no encontrarse presente al momento de su búsqueda, decidió presentarse horas mas tarde a la DISIP, donde se mantuvo recluido. El 9 de febrero es presentado ante el Tribunal de Control, que dictó la medida privativa de libertad, sin existir ni imputación previa por parte del Ministerio Público, y sin pruebas en relación al delito por el cual se le dictara la medida.

Como respuesta a la solicitud de medida cautelar efectuada por la defensa y sin tomar en consideración que responsablemente y por voluntad propia se puso a derecho, se le otorgó una fianza de 233 mil millones de bolívares (233 millones de bolívares fuertes), y embargo de todos sus bienes, por presumir que existía el peligro de fuga.

No obstante de existir constante y recurrida violación al debido proceso, de no existir indicios en su contra, hacer el Ministerio Público una imputación genérica que imposibilitaba el cabal y eficaz ejercicio del derecho a la defensa, no se admitieron las pruebas que servirían para demostrar su inocencia. No existe daño alguno en contra de alguna víctima en particular ya que nunca se produjo distracción de recursos ni pérdida material en la operación imputada. Sumando el hecho de que además, en el lapso transcurrido operó la prescripción de la acción penal para alguno de los delitos imputados.

Sin embargo, cuando comenzó el juicio en marzo de 2008, tres imputaciones seguían vigentes: supuesto acuerdo para contrabandear a través de la simulación de mercaderías, desvío de fondos del Banco Canarias, basándose en que la moneda venezolana utilizada para adquirir los dólares norteamericanos durante la operación de cambio no fue provista por Microstar sino por los activos del Banco Canarias que fueron desviados a propósito según ellos por Cedeño y que para obtener dinero en moneda extranjera por medio del fraude, el rol de Cedeño consistiría en brindar la moneda venezolana necesaria para el

desvío de los activos del Banco Canarias relacionándolo con la imputación de desvío de fondos.

Precisamente el día que se debían dar las conclusiones y por lo tanto dictar sentencia, la Fiscalía recusa a la Juez, esta fue declarada sin lugar, no obstante y casualmente en la fecha dispuesta para reiniciar las audiencias, un avocamiento solicitado hacía más de un año, es admitido por el Tribunal Supremo de Justicia, donde estuvo paralizado el juicio hasta el 7 de mayo de 2009, fecha en la cual se anularon todas las actuaciones realizadas hasta ese momento, ordenando la reposición de la causa hasta la oportunidad de la imputación por parte del Ministerio Público.

El Ministerio Público en fecha 18 de junio de 2009, interpuso nuevamente formal acusación contra Eligio Cedeño por el delito en calidad de Autor de Distracción de Recursos Financieros, previsto en la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras.

Aun cuando en febrero de 2009 cumplió dos años de estar privado de su libertad, plazo razonable establecido por nuestra legislación para permanecer detenido, sin que medie sentencia, el Ministerio Público en forma extemporánea solicitó una prórroga de su detención preventiva la cual fue otorgada por un plazo de dos años más, el 4 de junio de 2009. Aun cuando se han interpuesto 35 solicitudes para la concesión de una medida cautelar, y enfrentar el juicio en libertad como lo prevé la ley para este tipo de delitos, todas las diligencias han sido infructuosas.

La verdadera razón de la persecución política es a consecuencia de su apoyo a ciertos opositores políticos de Chávez, además de suministrar apoyo financiero a grupos políticos de oposición. Los cargos penales contra Cedeño se formulan como parte de una operación orquestada y es obligado a vender activos a individuos cercanos a Chávez con un enorme descuento y para su exclusivo beneficio.

En fecha 10 de diciembre de 2009, le fue otorgada medida cautelar sustitutiva de libertad, por parte del Juzgado 31 de Control a cargo de la juez María Afiuni, en virtud de las diversos diferimientos que se había efectuado a la realización de la audiencia preliminar, así como el hecho que habían transcurrido mas de dos años de su detención. Actualmente se encuentra en Estados Unidos de América donde solicitó Asilo Político.

En fecha 22 de abril de 2010, el gobierno venezolano solicitó formalmente la extradición de Eligio Cedeño, con base al tratado bilateral de extradición vigente desde 1922.

Fiscales Actuantes: Nelson Mejias, Liseth Rodríguez, Alejandro Castillo, Jesús Gerardo Peña, Emilse Ramos , Luisa Fayad, William Guerrero, Ana Isabel Hernández y Daniel Medina

## 2.- CASO OSWALDO ALVAREZ PAZ



### **Dr. OSWALDO ALVAREZ PAZ**

**DELITOS IMPUTADOS:** Conspiración, Instigación Pública al odio y Difusión de Información Falsa

El tribunal 25 de Primera Instancia en lo Penal en funciones de Control del Área Metropolitana de Caracas libró una orden de captura contra el ex gobernador del estado Zulia y ex candidato a la presidencia de la República, Oswaldo Álvarez Paz, como consecuencia de la solicitud efectuada por la Fiscal 21° del Ministerio Público con competencia Nacional, Gineira Rodríguez, después de haberse imputado en fecha 18 de marzo, los delitos de conspiración, instigación pública a delinquir y difusión de información falsa, durante su participación en el programa Aló Ciudadano, en fecha 8 de marzo del 2010, que transmite el canal televisivo Globovisión.

El presente proceso tuvo su origen en la denuncia que efectuara el diputado Manuel Villalba donde explicó que “el dirigente de la oposición incurrió en incitación al odio, Álvarez Paz intentó vincular al Gobierno nacional con situaciones muy graves como lo es el narcotráfico”, señalando que lo manifestado por el opositor busca desconocer el esfuerzo del gobierno venezolano en contra del narcotráfico.

Según el diputado Villalba, sobre las declaraciones realizadas por Álvarez Paz, “debe ser severamente sancionado por las leyes venezolanas. No se puede ser tan irresponsable y

menos aún cuando se es dirigente de la oposición que de manera antinacionalista y apátrida le hace el juego a intereses externos que pretenden dañar lo que son las relaciones entre dos países como es el caso de Venezuela y España", señaló el máximo vocero de la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología, quien acudió al Ministerio Público en compañía de su colega Pedro Lander, diputado por el Distrito Capital.

El Dr. Álvarez Paz, ha señalado ""Yo simplemente traté de interpretar y explicar los alcances de tres temas que están sacudiendo en este momento, la opinión pública nacional e internacional". Precisó que abordó tres temas, "Violaciones de Derechos Humanos, Terrorismo Internacional y la presunta vinculación de Venezuela con las FARC y ETA" en el programa de un canal de noticias.

La orden de detención se cumplió a partir del 22 de marzo de 2010, en el Helicoide sede de SEBIN antigua Disip.

En fecha 13 de mayo le fue otorgada la Libertad Condicional por el Tribunal 25º de Control, sobreseyendo el delito de Conspiración, igualmente le se ordenó la presentación ante el Tribunal cada 15 días, prohibición de declarar sobre su caso y prohibición de salida del país.

En fecha 26 de mayo se realizó la audiencia preliminar y el Tribunal decidió que Oswaldo Álvarez Paz irá a juicio, levantándole 2 de las 3 medidas cautelares, presentación cada quince días y prohibición a declarar sobre el juicio. Quedo únicamente prohibición de salida del país sin autorización previa del tribunal. Se ha diferido en varias oportunidades el inicio del juicio siendo la última vez el 17 de enero, fijándose el 9 de febrero de 2011 para este acto.

### 3.- CASO PROTESTA ESTUDIANTIL



#### **JULIO CESAR RIVAS**

**DELITOS IMPUTADOS:** Instigación a la Guerra Civil, Instigación a delinquir, instigación a la desobediencia de las leyes, daños a la propiedad pública, uso de armas genéricas y agavillamiento

Julio Cesar Rivas, estudiante e integrante de la agrupación Juventud Activa Venezuela Unida (JAVU), detenido el 6 de septiembre de 2009, por efectivos del Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas, por su presunta participación en acciones violentas, en una manifestación el 22 de agosto contra la Ley de Educación, le fueron imputados los delitos de Instigación a la guerra civil, Instigación a delinquir, Instigación a la desobediencia de las leyes, Daños a la propiedad pública, Uso de armas genéricas, y Agavillamiento.

El mismo fue liberado, el 27 de septiembre de 2009, bajo una medida cautelar sustitutiva de libertad, luego de la presión ejercida por una huelga de hambre realizada por estudiantes de diversas universidades del país, a la cual se uniera luego de su libertad.

Se espera la realización de la audiencia preliminar.

**Jueces actuantes:** Leydis Azuaje (37º de Control del área Metropolitana de Caracas)

**Fiscales del Ministerio Publico Actuantes:** Daniel Guedez (Fiscal 20 con competencia nacional), Maria Alejandra Pérez y Daysi Bolívar Fiscal 20 del área Metropolitana.

## 4.- CASO EXPLOSION EMBAJADA DE BOLIVIA



**Abogados: LUIS RODRÍGUEZ VILLAMIZAR y DIANA MORA**

**DELITOS IMPUTADOS:** Intimidación Pública

Imputados por los delitos de **Traición a la patria, Asociación para Delinquir y terrorismo**, (este último inexistente como delito en Venezuela), por los diferentes fuegos artificiales detonados en distintas zonas de la ciudad de Caracas, entre ellos, el supuesto niple detonado en la vía pública adyacente a la Embajada de Bolivia, que no ocasionó ningún daño material o a persona alguna.

**Luís Rodríguez**, abogado, licenciado en administración, profesor universitario, es detenido el 26 de abril por efectivos de la Policía de Chacao y entregado a la DISIP en forma irregular. Fue objeto de torturas por los efectivos policiales.

**Diana Mora**, por su parte fue detenida en fecha 26 de abril del 2007, sin orden de aprehensión y por pertenecer al mismo despacho de abogados que Luís Rodríguez, fué recluida en el INOF.

Entre los principales vicios de su proceso encontramos: Ausencia de distribución del expediente, siendo asignado de manera deliberada en un tribunal antiterrorista y retardo procesal para la realización de la audiencia preliminar. Acusados públicamente en todos los medios de comunicación por el Canciller Nicolás Maduro de pertenecer a una organización criminal financiada por el imperio, para desestabilizar al Gobierno venezolano, declaraciones producidas el mismo día de la detención y antes de ser presentados al Tribunal de Control. El 13 de marzo de 2008, se dio inicio al juicio oral y público, el cual fue suspendido por negligencia del Ministerio Público y el Juez de la causa, perdiéndose la continuidad, reiniciándose posteriormente 90 días después. Fueron condenados a 4 años de prisión por el delito de INTIMIDACIÓN Pública por el Juzgado 22 de Juicio del área Metropolitana de Caracas.

En diciembre de 2008 le fue otorgada a Luís Rodríguez Villamizar, medida alternativa al cumplimiento de la pena, por lo cual se encuentra en libertad condicional.

A Diana Mora le fue otorgada en fecha 6 de julio de 2009, igualmente una medida alternativa al cumplimiento de la pena, la cual ya fue cumplida, encontrándose en la actualidad en libertad plena.

**Jueces actuantes: Florencio Silano**

**Fiscales comisionados: Didier Rojas y Cristian Quijada**

## 5.- CASO MAGNICIDIO



**MILLÁN MILLÁN CARLOS ALBERTO Y WILFREDO DE JESÚS BARROSO HERRERA.**

**DELITOS IMPUTADOS:** Rebelión Militar

Carlos Millán Millán y Wilfredo Barroso Herrera, fueron detenidos por efectivos de la Dirección de Inteligencia Militar (DIM), por denuncias basadas en conversaciones arregladas y montadas por la DIM, entregadas al conductor de un programa del canal del Estado, (la Hojilla) e interpretadas y asumidas por justicia militar, así como por los miembros del PSUV en la Asamblea Nacional, como una planificación de presunto magnicidio en la persona del Presidente de la República Hugo Rafael Chávez, involucrando así mismo a notables venezolanos de los medios de comunicación social. La Fiscalía Militar instruyó investigación por rebelión militar sostenida la misma en pruebas ilegales, así como falsas.

La Fiscalía Militar presentó acusación, realizada la audiencia preliminar, se decretó el pase a juicio.

Ambos fueron objeto de otorgamiento de medida cautelar sustitutiva en fecha 7 de octubre de 2009, estuvieron detenidos en ramo verde por un lapso de 13 meses.

**Fiscalía 6ta Militar, Capitán Henry Medina Pérez. Tribunal de la causa Corte Marcial.**

## 6.- CASO PROTESTA ESTUDIANTIL



**JOSE RAMON DACRE (MARACO)**

**DELITOS IMPUTADOS:** Intimidación Pública

Fue detenido, en fecha 23 de enero de 2009, por efectivos de la Policía Metropolitana durante una marcha de protesta estudiantil. "Maraco" como es conocido, quien manejaba un camión de sonido, llevándose el vehículo sin rumbo conocido y a él en un taxi y lo trasladaron al módulo de Plaza Venezuela, donde presuntamente fueron halladas sustancias incendiarias y bombas molotov, le fue dictada medida privativa de libertad por el Juzgado 15 de control, en fecha 23 de enero de 2009, el mismo señaló en carta pública haber manifestado "por un profundo desacuerdo con la realidad que vive y ha vivido el país".

La Fiscalía presentó acusación por la presunta comisión de intimidación pública, realizándose la audiencia preliminar en fecha 1 de abril de 2009, con la orden de pase a juicio.

El 23 de octubre de 2009 le fue otorgada medida cautelar sustitutiva de libertad (por medida humanitaria, recordemos que Maraco padece de hipertensión arterial y una cardiopatía que requiere de un cateterismo), por el tribunal 3º de juicio, luego de permanecer en la Casa de Reeducción y Trabajo Artesanal "El Paraíso" conocida como La Planta, por un lapso de 11 meses. Debiéndose presentar ante el Tribunal cada 15 días.

Se fijó el 16 de febrero de 2011, para iniciar el juicio.

Juez actuante: Juez décima quinta de Control. Indira Farías. Juez tercero de juicio: Álvaro Lozada. Sala dos Elsa Janeth Gómez Moreno, Belkys García, Oswaldo Reyes Camacho.

Fiscalías del Ministerio Público: Cristian Quijada Fiscal 41 con competencia nacional y José Rivero Otamendi 76 del Área metropolitana

## 7.- CASO TRABAJADORES ALCALDIA MAYOR



**Carlos Lozada Villegas, Abello Álvarez, Omar Rodríguez, Gustavo Aponte, Geraldo González, Sixto Antonio Gómez, Yoel Antonio Pulido, Yumar Oscar Figuera, Alexander Ronald, Efraín Viña Figueroa, Lixido José Solarte**

**DELITOS IMPUTADOS:** Acceso indebido o sabotaje a sistemas protegido, Resistencia a la autoridad y lesiones graves en grado de complicidad correspectiva

Todos trabajadores de la Alcaldía Metropolitana de Caracas, los mismos reclamaban sus derechos laborales y ejercían su derecho a la protesta en contra de la Ley Especial del Distrito Metropolitano, en las inmediaciones del Tribunal Supremo de Justicia, siendo aprehendidos el 26 de agosto de 2009 y puesto a la orden del Ministerio Publico, imputándosele los delitos: Acceso indebido o sabotaje a sistema protegido (delito informático), Resistencia a la autoridad, lesiones graves en grado de complicidad correspectiva.

Todos los trabajadores de la alcaldía Metropolitana de Caracas fueron puestos en libertad bajo presentación, en fecha 29 de octubre de 2009, después de haber permanecido en el Internado Judicial de la Planta por espacio de 3 meses. La fecha de la libertad coincide con un viaje realizado por estudiantes universitarios, que anteriormente habían realizado huelga de hambre a favor de la libertad de los presos políticos, en la sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Washington.

En la actualidad se espera la realización de audiencia de presentación, de conformidad con la decisión de la Corte de Apelaciones que ordeno la reposición hasta ese estado del proceso.

**Jueces actuantes: Tribunal 50 de control,**

**Fiscales del Ministerio Público actuantes; Fiscal 72º del área Metropolitana de Caracas, (María del Carmen Fuentes e Israel Efrein Pérez)**

## **8.- CASO PROTESTA**



**RICHARD BLANCO**

**DELITOS IMPUTADOS:** Resistencia a la autoridad y lesiones graves

Richard Blanco, el Prefecto de Caracas, fue detenido por efectivos de la Policía Metropolitana, momentos después de realizarse una protesta en contra del Gobierno por la imposición de la Ley Especial del Distrito Metropolitano en las inmediaciones del Panteón Nacional, siendo aprehendido el 26 de agosto de 2009 y puesto a la orden del Ministerio Público.

Imputándosele los delitos: Resistencia a la autoridad, y lesiones graves en agravio de un funcionario de la policía metropolitana, hecho que quedó evidenciado en un video donde se establecen los verdaderos hechos, y se refleja la clara actuación del Prefecto de Caracas, que no fue otra que el resguardo de la humanidad del citado funcionario policial.

Aun cuando la defensa evidenció tales hechos y el testimonio viciado de los funcionarios aprehensores, una vez presentada la acusación por parte del Ministerio Público por los mismos hechos imputados, el mismo fue pasado a juicio.

En fecha 6 de abril de 2010 el Tribunal 23º de juicio del Área Metropolitana de Caracas, acordó su libertad bajo régimen de presentación cada 15 días.

Las violaciones flagrantes al debido proceso, al derecho al juez natural, son evidentes. Se han interpuesto recusaciones que fueron resueltas por la propia juez, están pendientes dos recursos de apelación interpuestos, el primero por fijar un juicio con tribunal unipersonal, dejando a un lado la manifestación de voluntad del acusado de someterse a un tribunal mixto y la segunda contra el auto que declara inadmisibles las primeras recusaciones.

Con el apoyo de la Mesa de la Unidad, fue candidato por el Circuito 3 de Caracas, resultando electo el día 26 de septiembre como Diputado.

**Juez actuante: Leidys Azuaje Juzgado 37º de Control, Ingrid Bohorquez Juzgado 23º de Juicio**

**Fiscales actuantes:** Fiscales 20 y 9 a nivel nacional con competencia plena: Daniel Guedez y Daysy Bolívar

## 9.- CASO LOTERIA DEL TACHIRA



**PERIODISTA**

**GUSTAVO AZÓCAR ALCALÁ**

**DELITOS IMPUTADOS:** Estafa, falsificación de documento privado, y Lucro Ilegal de actos de la Administración

En el año de 1999 Gustavo Azócar se desempeñaba como Coordinador de la Emisora 1060 AM, y era propietario de GEA Comunicaciones Corporativas C.A.

En el año 2000 gana las elecciones como gobernador del Estado Táchira Ronald Blanco la Cruz y emprende la persecución del periodista, iniciándola con la solicitud al grupo González Lovera del despido de este de la emisora, El grupo González Lovera fue amenazado de retirarle todos los contratos que mantenía con la citada Lotería, que alcanzaban a 30 y con una ganancia de mas de 180 millones de bolívares anuales para la época, sino ejercía las acciones necesarias contra Azocar Alcalá, la cual rindió sus frutos a partir del 11/09/2000, cuando fue despedido de la misma, señalándole irregularidades en la contratación de la empresa Nuevo Perfil por unos micros que se trasmitían en la citada emisora.

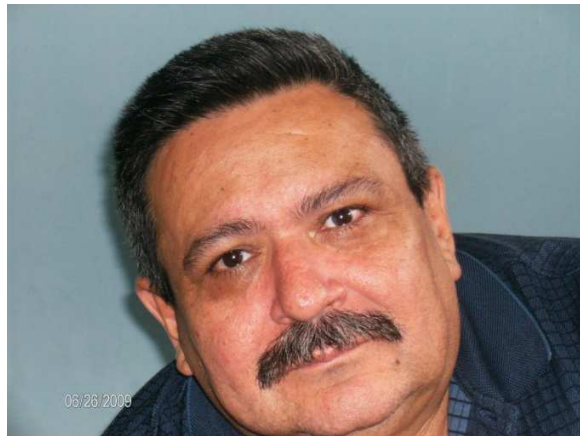
En el año 2000 la Procuraduría General del Estado Táchira abre averiguación contra la empresa Nuevo Perfil, perteneciente a la periodista Fabiola Niño, por unos Micros informativos que trasmitía la también periodista Milagros Zambrano, los cuales eran patrocinados por la Lotería del Táchira. Desconociéndose el estado de la investigación, fueron exoneradas las mencionadas periodistas, pero fue acusado Gustavo Azócar, sin que el mismo tenga nada que ver con la citada empresa, por los delitos de Estafa, falsificación de documento privado, y Lucro Ilegal de actos de la Administración y es investigada GEA comunicaciones corporativas, donde jamás se recibió participación de inicio de investigación, ni fueron cuestionados ni objetados los contratos que también mantenía GEA con la lotería del Táchira, siendo que la averiguación iniciada en el año 2000 solo iba dirigida única y exclusivamente a la empresa NUEVO PERFIL, violándose los principios y garantías al debido proceso y al derecho a la defensa, por lo cual la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dicta medida cautelar a favor del mismo, la cual fue desconocida tanto por el gobierno nacional como regional.

A pesar que desde el año 2005 el periodista Gustavo Azocar gozaba de una medida cautelar sustitutiva, la misma le fue revocada en el mes de agosto de 2009, en pleno juicio, aun cuando ha solicitado la revisión de la medida en varias oportunidades y actualmente se encuentra privado de su libertad en la Penitenciaría de Santa Ana, Edo. Táchira.

El 26 de marzo de 2009, el juez José Hernán Oliveros (1ero de Juicio) condenó al periodista Gustavo Azócar a cumplir una pena de 2 años y 6 meses de prisión por la comisión del delito de lucro indebido de particulares. Igualmente le fue acordada su libertad bajo régimen de presentación, cada 8 días y se le prohibió el cambio de domicilio.

Juez de la Causa: 1º de Juicio del Estado Táchira. Titular Dra. Yasmína Becerra Casanova;  
Fiscalía 23 del Ministerio Público de Táchira.

## 10.- CASO RUPERTI



**Periodista y Abogado JOSE RAFAEL RAMIREZ**

**DELITOS IMPUTADOS:** Extorsión

Es detenido el 12 de junio de 2007 y presentado ante los tribunales de guardia en flagrancia por el delito de extorsión. Tenía una columna que consistía en denunciar irregularidades del sistema judicial venezolano donde detallaba las violaciones al debido proceso por causas políticas, ganándose la enemistad y la persecución política.

En virtud de serios problemas a su salud, el día 22 de enero de 2008, por una juez competente se ordena su excarcelación mediante medida sustitutiva de libertad y presentación ante el tribunal, sin embargo horas después la juez es destituida y se ordena su encarcelamiento nuevamente, dejando sin efecto la orden de libertad librada a su favor. En abril de 2008 la Sala de Casación Penal del TSJ, admitió avocamiento intentado por la Defensa, que aun no ha sido decidido y por lo cual su causa se encuentra paralizada desde ese entonces. A pesar de que nunca fue formalmente imputado por el Ministerio Público en la causa penal que se le sigue, es acusado del supuesto delito de extorsión contra el empresario petrolero Wilmer Ruperti, pero a esa acusación se le han acumulado tres más, por los delitos de Difamación e Injuria. Una que presentó Manuel Alberto Barroso, uno de los abogados de Wilmer Ruperti, una de Tannous Fuad Gerges, editor del Diario Reporte para el cual trabajaba el hoy periodista preso y la tercera acusación la realizó el empresario Alejandro Ramírez Saavedra, quien preside el capítulo Aragua de "Empresarios por Venezuela". La defensa de Ramírez argumenta que las pruebas contra el

mismo fueron preconcebidas por la presunta víctima. El ex Ministro de el Poder Ciudadano para Relaciones Interiores y Justicia, lo calificó de “**peligroso delincuente**” e instó a la juez que conocía del caso de aplicar todo el rigor de la ley, así mismo, con motivo del caso se realizó una sesión extraordinaria en la Asamblea Nacional, donde todo el país fue testigo que el ciudadano Wilmer Ruperti, al ser interpelado, reconoció que no conocía al periodista, que jamás había hablado con él ni telefónica ni personalmente.

La noche del viernes 13 de julio, encontrándose en su calabozo en el internado de La Planta, estuvo a punto de perder la vida a manos de varios internos, debido a que el día anterior había decidido realizar otra huelga de hambre, reclamando justicia y celeridad para su caso, por lo que fue trasladado al centro de reclusión de la Policía Metropolitana, donde aun permanece.

Lleva dos años preso, sin que el Estado venezolano le haya iniciado juicio, a pesar de las múltiples solicitudes de beneficios, amparos y avocamientos efectuados por sus abogados defensores, su causa ha sido conocida por 18 Tribunales, incluyendo el Tribunal Supremo de Justicia, donde se han efectuado recusaciones, inhibiciones de los respectivos jueces, se ha realizado no menos de 40 solicitudes incluidos beneficios que legalmente debían ser declarados con lugar, y los mismos son decretados improcedentes o sin lugar, sin fundamento alguno, violándose el debido proceso, derecho a la defensa, derecho a la salud, retardo judicial .

En fecha 11 de junio del 2009 la Fiscalía solicitó de conformidad con el artículo 244 del Código Orgánico Procesal Penal, una prórroga de dos años, el Tribunal 20 de juicio acordó mantener la medida privativa de libertad por un año mas en contra del periodista y abogado. En virtud de la apelación interpuesta tanto por la defensa como por el Ministerio Público, la corte de apelaciones anuló el acto, ordenando se realice nueva audiencia para oír a las partes, la cual se realizó el 8 de febrero de 2010 donde se acordó prorrogar la detención del mismo hasta el 12 de junio de 2010, fecha en la cual debería salir en libertad condicional.

Hasta la fecha no se ha iniciado el juicio contra el periodista, quien permanece recluido en el centro penitenciario de la policía Metropolitana.

En fecha 6 de julio de 2010, fue dejado en libertad mediante una medida sustitutiva, otorgada por el Tribunal 20 de juicio, luego de 3 años de detención sin haber iniciado su juicio.